TOMO LVI — Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1919 — Núm. 4062

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone la baja del sargento Pedro Curbelo y guardia civil Andrés Ramos, de la Policía de la 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

(Número 1760).

Vista la precedente información sumaria, instruída al sargento Pedro Curbelo y guardias civiles Manuel Sacías y Andrés Ramos, de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, con motivo de la denuncia aparecida en el diario "La Mañana", en la que se expresa que los mencionados funcionarios aplicaron castigos corporales al vecino de la 7.a sección del mismo Departamento don Luis Silvera;

Resultando: 1.o Que Silvera declara a fojas 5 que el 11 de Julio del corriente, hallándose en casa de doña Serafina Luz, llegó la policía, representada por el sargento Curbelo y guardias civiles Sacías y Ramos, y dándole la voz de preso lo llevaron al puesto policial, situado en la Estación Tupambaé, donde fué castigado con rebenque por los referidos agentes, siendo además puesto al raso, donde lo volvieron a castigar; Que la causa de su detención fué originada por el hecho de que viendo que uno de los hermanos de doña Luz andaba con un pañuelo colorado chico al cuello, le dijo que le iba a comprar otro más grande y mejor; Que don Francisco Acosta (a) Pancho Donta vió cuando lo llevaron preso, y a Macario Torres le mostró las heridas que presentaba; Que estuvo más ó menos dos horas detenido, saliendo en libertad a las 21 horas, dirigiéndose al otro día a lo de don Luis Sosa, quien lo acompañó hasta la casa de don Brígido Viera, quien lo condujo hasta Melo; 2.o Que Serafina Luz manifiesta a fojas 14 que la policía no estuvo en su casa el día que llegó Silvera, ni sabe que éste haya sido castigado; 3.o Que Francisco Acosta niega a fojas 14 vuelta que lo hayan llevado preso a Silvera y M. Torres expresa (fojas 19) que vió que aquél "tenía lastimaduras en las piernas, en una mano, y en la espalda moretones"; 4.o Que Luis Sosa declara a fojas 20 que Silvera le manifestó que la policía lo había castigado y que notó que traía un brazo atado y la ropa ensangrentada, con grandes manchas en el saco, también de sangre; Que B. Viera a fojas 16 expuso "que Silvera venía con la ropa muy embarrada y que además notó que traía una mano hinchada; Que, además, Silvera le dijo que venía lastimado en las piernas, pero que el declarante no vió otras señales que las de la mano"; 5.o Que los médicos señores Gutiérrez Díaz e Iriarte, que examinaron a Silvera, informan a fojas 4 que han podido constatar que éste presenta muchas equimosis en la cara posterior de los muslos y en la anterior de los mismos lesiones análogas a las precedentes; Que

son lesiones bien visibles, a pesar de tratarse de un sujeto que, por la pigmentación de su raza (negra), atenúa siempre una coloración de equimosis; y a fojas 7 consideran que por la poca importancia que presentan actualmente (19 de Julio) esas lesiones, no hay motivo para que se prolongue su hospitalización; Que la Dirección del Hospital de Melo manifiesta que Silvera entró al Hospital el día 16 de tarde y fué dado de alta el 19 por la mañana; 6.o Que de las declaraciones de Sacías (fojas 10 vuelta), Ramos (fojas 12), Curbelo (fojas 9 vuelta) y S. Rondán (fojas 15 vuelta) e informe del comisario seccional L. Soria, resulta que el guardia civil Sacías no formaba parte del puesto policial, sino que hacía servicio permanente en la comisaría, y que la noche en que se dice fué castigado Silvera, se hallaba con licencia en su casa; 7.o Que tanto el sargento Curbelo (fojas 8 vuelta), como el guardia civil Ramos (fojas 8 vuelta), niegan haber llegado la noche del 11 de Julio a la casa de Luz, expresando que mientras prestaban servicio esa noche, estuvieron en la casa de comercio de Octavio Bacelo y Hotel de I. Aguiar, encontrando además a los vecinos J. Suárez y M. Almandós, los que confirmaron todo lo manifestado por aquéllos;

Considerando: Que a pesar de lo contradictorio de las declaraciones prestadas en esté sumario, surgen presunciones graves que llevan al convencimiento de que el sargento Curbelo y el guardia civil Ramos han faltado a los deberes inherentes a su cargo, lo que da mérito a que su conducta irregular sea sancionada con toda severidad;

Atento a que la Jefatura de Policía de Cerro Largo opina en su informe de fojas 39 que dichos funcionarios deben ser dados de baja del personal de la 8.a sección, a pesar de no haberse comprobado las denuncias formuladas por don Luis Silvera,

SE RESUELVE:

1.o Que la precitada Jefatura dé de baja al sargento Pedro Curbelo y guardia civil Andrés Ramos, de la policía de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo.

2.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece la forma en que la Dirección de la Armada deberá dar cumplimiento al decreto de fecha 6 del corriente mes en la parte relativa a la designación de Jueces sumariantes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Habiendo manifestado la Dirección de la Armada las dificultades que se le presentan para dar cumplimiento al decreto de fecha 6 del corriente, pues en algunas dependencias de aquélla no existen oficiales para designarlos como Jueces sumariantes, sino personal subalterno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que sólo a los efectos de darse cumplimiento al artículo 10 de la ley 15 de Enero de 1919 y al decreto de 6 de Agosto corriente, en la parte pertinente, la Dirección de la Armada adscribirá a las reparticiones de su dependencia que carezcan de oficiales para desempeñar las funciones de Jueces sumariantes del personal del Cuerpo de Equipaje, oficiales de las otras unidades.

Art. 2.o Queda ampliado el decreto 6 de Agosto de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Fija el procedimiento para establecer la pensión que causen los militares retirados.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda, con motivo de las aclaraciones que solicita la Contaduría General del Estado sobre algunas disposiciones de la ley de fecha 1.o de Febrero de 1919;

Teniendo en cuenta: 1.o Que el artículo 21 de la ley 1.o de Febrero de 1919 establece que los retirados "causarán pensión de acuerdo con las leyes vigentes"; 2.o Que el artículo 6.o de la ley 13 de Enero de 1919 prescribe que "en los casos de pensión, retiro e invalidez se tomará como sueldo el que figura en las planillas números 2 y 3 de esta ley"; y 3.o Que el artículo 6.o de la ley 19 de Marzo de 1835 establece que el montepío militar consiste en el descuento del sueldo de un día en cada mes, y el inciso B del artículo 35 de la ley 24 de Febrero de 1911 dice que es el 5 o|o del sueldo de cuartel, situación esta suprimida (ley 15 de Enero de 1919, artículo 5.o, y ley 1.o de Febrero de 1919, artículo 4.o), es indudable que en los casos de pensión por fallecimiento de militares retirados el sueldo que debe servir de base para calcular aquélla siempre será uniformemente el establecido en las planillas números 2 y 3 de la ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, sin distinguir entre los años de servicios con que han sido retirados, es decir, si pasan o no del número de treinta, debiendo pagar en vida el montepío correspondiente a la lista en que figuren y sobre la base del mismo sueldo a que se ha hecho referencia;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el sueldo que debe servir de base para calcular la pensión que causen los militares retirados es siempre el que figura en las planillas números 2 y 3 de la ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina de fecha 15 de Enero de 1919.

2.o Que el montepío que debe descontarse en vida a los militares retirados es el prescripto por la ley 19 de Marzo de 1835 o por la ley 24 de Febrero de 1911, según la lista a que pertenezcan, y sobre la base del sueldo a que se ha hecho referencia precedentemente.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley que establece el régimen de autonomía para los Consejos que dirigen la Instrucción Primaria, Secundaria y Superior, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

(Carpeta número 3135|1919).

Honorable Asamblea General:

El artículo 100 de la Constitución de la República establece que la instrucción primaria, secundaria y superior estarán administradas por Consejos autónomos, y determina, asimismo, en términos generales, las relaciones entre esos entes autónomos y el Consejo Nacional de Administración como representante del Poder Central. Los constituyentes expresaron en forma clara y categórica que el referido artículo tenía por objeto establecer el principio de la autonomía, dejando que la ley ordinaria determinara su alcance y extensión.

El adjunto proyecto de ley, que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, trata de precisar el alcance y extensión de esa autonomía.

La autonomía administrativa no es otra cosa que el derecho concedido a determinados entes colectivos para funcionar con libertad como personas independientes, provistas de una propia potestad de actuación. Estos caracteres generales están contemplados en el proyecto adjunto, que reconoce a los Consejos encargados de la dirección de la instrucción primaria, secundaria y superior el derecho de nombrar y remover todo su personal docente y administrativo, dictar sus reglamentos, estudiar sus presupuestos y disponer libremente de las rentas que les están asignadas por leyes especiales.

El proyecto establece los recursos que podrán interponerse contra las providencias dictadas por los referidos Consejos autónomos, respetando el principio general de la autonomía, desde que el Poder Central sólo podrá proceder a la anulación total o parcial del acto reclamado, pero nunca a la reforma del mismo, evitando así que la voluntad de éste pueda sustituir a la de aquéllos.

Las otras disposiciones del proyecto tratan del derecho de vigilancia del Poder Central, encaminadas a mantener y conservar el acuerdo entre la autonomía de los Consejos y el derecho y los intereses generales que el Consejo Nacional de Administración debe representar.

El Consejo Nacional de Administración entiende, en términos generales, que el proyecto adjunto interpreta fielmente la disposición constitucional contenida en el artículo 100 y contempla armónicamente los intereses y aspiraciones de la instrucción pública del país.

Aprovecho esta oportunidad para salu-

dar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Central Universitario, los Consejos Directivos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Ramas Anexas, Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura, el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal serán considerados como personas jurídicas, capaces de todos los derechos y obligaciones que establezcan sus leyes orgánicas y las demás leyes de la Nación.

Art. 2.o Los Consejos de que habla el artículo anterior tendrán, además de los que les conceden las leyes vigentes, el derecho de nombrar, suspender, trasladar o destituir su personal docente y administrativo, ajustándose a las leyes y reglamentos.

El profesor o empleado separado, suspendido o trasladado podrá reclamar, si se trata de un acto de una Facultad o Sección, ante el Consejo Central, y si se tratara de un funcionario de la dependencia de este Consejo o del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Tendrán asimismo los Consejos el derecho de dictar todas las disposiciones internas, así como el de establecer los programas, textos y forma de exámenes de las materias que integren los planes de estudios. Los Reglamentos generales de cada uno de los Consejos de Facultad serán sometidos a la aprobación del Consejo Central, y los de igual naturaleza dictados por el Consejo Central y por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

El número de años y de materias que hayan de cursarse por los estudiantes para adquirir títulos universitarios o para obtener título de maestro será materia de sanción legislativa.

Art. 4.o Cada uno de los Consejos de Facultad o Sección tendrán el presupuesto que les asigne la ley de "Presupuesto General de Gastos de la Nación" y el presupuesto interno que ellos mismos redactaran, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Central.

Art. 5.o El Consejo Central Universitario remitirá anualmente al Consejo Nacional de Administración el proyecto de presupuesto de las diversas Facultades o Secciones a cargo de rentas generales, a efecto de ser considerado por éste antes de ser elevado al Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 6.o La Universidad podrá disponer libremente, a los efectos de su presupuesto interno, de los siguientes recursos:

A) Las rentas que le están destinadas por leyes especiales.
B) El producido del impuesto al ausentismo.

El Consejo Central hará la distribución de estos recursos, sin que pueda exceder del monto de las entradas regulares del año anterior.

Art. 7.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estudiará su presupuesto de gastos y lo elevará para su consideración al Consejo Nacional de Administración, quien lo someterá para su sanción al Cuerpo Legislativo.

Art. 8.o Tanto la Universidad como el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tendrán la obligación de rendir cuentas semestralmente al Consejo Nacional de Administración, el que podrá ordenar las inspecciones o investigaciones de contabilidad que crea del caso.

El Consejo Nacional de Administración, previo informe de la Contaduría General y de la Inspección General de Hacienda, aprobará u observará las rendiciones producidas, debiendo estarse a su resolución.

Art. 9.o El Consejo Central Universitario elevará al Ministerio de Instrucción Pública las protestas que se formulen sobre la elección de los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades o Secciones.

El Consejo Nacional de Administración resolverá la protesta, proclamando la persona o personas que considere con derecho a ocupar el puesto o anulando total o parcialmente la elección. De esta resolución no habrá recurso ulterior.

Art. 10. Toda providencia dictada por los Consejos de Facultad o de Sección o por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal será susceptible del recurso de reposición, que tiene por objeto la revocación total o parcial de la providencia reclamada.

Este recurso podrá interponerse en cualquier tiempo ante la misma autoridad que dictó la providencia.

Art. 11. Dichas providencias serán también susceptibles del recurso de apelación, que sólo tiene por objeto la anulación del acto reclamado por causas de ilegalidad o violación de los reglamentos.

Este recurso se interpondrá ante el Consejo que haya dictado la providencia y dentro de los diez días de su notificación.

De las providencias emanadas de los Consejos de Facultad o Sección se apelará para ante el Consejo Central Universitario.

Cuando la resolución de este Consejo difiera de la del Consejo que dictó la providencia o cuando se trate de resoluciones originarias del Consejo Central o del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, habrá el mismo recurso para ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 12. Los recursos de que hablan los artículos anteriores sólo tendrán efecto suspensivo cuando así lo determine la autoridad apelada o el superior, ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, tendrá el derecho de informarse de todos los actos y acciones realizados por los entes autónomos de que habla esta ley.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración tendrá asimismo el derecho de anular o prohibir todo acto realizado por los entes autónomos, aun cuando no hayan sido objeto de los recursos establecidos por esta ley, si saliesen de los límites de su competencia, violasen algún derecho público o privado o fuesen contrarios al derecho público vigente.

Art. 15. Cuando alguno de los Consejos de que se ocupa esta ley no dé cumplimiento, viole o demore lo dispuesto por el Consejo Nacional de Administración, ya sea como Juez de apelación, o en virtud del derecho de alta vigilancia que le compete o de la facultad que le acuerda el artículo anterior, el Consejo Nacional de Administración podrá decretar la suspensión total o parcial del Consejo; dando cuenta de lo resuelto y de sus fundamentos al Honorable Senado.

Art. 16. Deróganse las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 17. Comuníquese.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Lino Aranda Correa del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 3101|1919.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Lino Aranda Correa del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el desvío de un camino que atraviesa el campo del señor don José Muttoni, ubicado en la 7.a sección del Departamento de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 153|919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, relativos a la gestión promovida por don José Muttoni a fin de que se le autorice para alambrar y desviar un camino en campo de su propiedad ubicado en la 7.a sección de ese Departamento;

Resultando: Que el desvío que se solicita consiste en la supresión del apéndice señalado en el plano de fojas 37, firmado por el señor agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con las letras H G, que termina en G, dentro del campo del señor Muttoni, y sustituir el recorrido D C B H J I por el D C B K A I del mismo plano;

Resultando: 1.o Que se han llenado todos los trámites exigidos por las disposiciones legales y administrativas vigentes para asuntos de la índole del presente; 2.o Que el señor Justino E. Olivera, representante de su señora suegra doña Rosa Perera de R. Villamil, que era el único que había deducido oposición a la desviación solicitada, ha desistido de ella;

Considerando: Que los informes producidos, técnicos y administrativos, son

favorables a lo que se solicita, por cuanto con el desvío proyectado se beneficia el tránsito público, y los trozos que se suprimen no tienen utilidad, porque antes servían a diversas fracciones que hoy son todas del solicitante;

Atento a lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,
de fecha 11 de Julio de 1906;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar la supresión del apéndice y desvío solicitado, quedando, en consecuencia, aprobada la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fojas 29, debiendo entenderse concedido el desvío en forma precaria y sujeto a lo que se determine en definitiva sobre la red general de los caminos de la República, y con la obligación el interesado de hacer en el trozo A I del plano de fojas 37 las obras indicadas al final del informe de fojas 26 y vuelta.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 37, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que la Intendencia remitirá para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Se concede autorización a la Intendencia Municipal de Colonia para efectuar el descargo de la suma que se menciona, en una cuenta especial que se denominará de «Responsables».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 1586|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia a fin de que se le autorice a descargar la suma de $ 450.00 que adeuda el ex Secretario de esa repartición don Martín T. Irisarri;

Resultando: Que según consta de las actas de entrega y estados respectivos formulados con la intervención del señor Inspector de Hacienda, cuando el actual Intendente señor Goñi se hizo cargo de aquella repartición existía en caja como dinero un vale del ex Secretario señor Irisarri de $ 450.00, pagaderos con sus sueldos a devengar;

Resultando: Que dicho vale no ha podido descontarse en mérito a que el señor Irisarri dejó de ser empleado y carece de bienes con qué solventar la deuda, y no se le había exigido la fianza a que se refiere el decreto del 28 de Diciembre de 1904, en virtud a que este funcionario no tenía a su cargo custodia de valores o dinero;

Atento lo informado por la Inspección General de Hacienda y teniendo en cuenta que por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 25 de Marzo del corriente año se advirtió al Tesorero de la referida Intendencia que no puede ni debe efectuar anticipos de fondos en forma alguna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Colonia para efectuar el descargo de la referencia, sin perjuicio de anotar dicha deuda en una cuenta especial que denominará de "Responsables", para exigir su cobro en el caso de que Irisarri mejore su situación pecuniaria.

2.o Comuníquese y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara cuál es el trozo que corresponde al camino nacional que de San Carlos conduce a Rocha, de acuerdo con el pedido formulado por el agrimensor don Feliciano M. Alvariza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 2364.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado a fin de que se recabe informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, relativo a un pedido formulado por el agrimensor don Feliciano M. Alvariza, sobre clasificación del camino que de San Carlos conduce a Rocha;

Resultando: Que produciéndose, en el camino nacional que pasa por Pando y por el paso real de Solís, una bifurcación al llegar a la letra B señalada en el plano de fojas 6, pues un trozo sigue por B C D y otro por B F D, uniéndose después en D para continuar en una sola dirección hasta Rocha,—el señor Alvariza sostiene, alegando de orden tradicional, que el camino nacional va por B C D, y la Comisión Auxiliar de San Carlos lo contrario, y con tal motivo pide se oiga a la Dirección de Topografía;

Considerando, ante todo, que tratándose como se trata de la clasificación de un camino nacional, corresponde su resolución al Consejo Nacional de Administración;

Considerando: Que el caso en cuestión está resuelto claramente por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905. En efecto, el inciso 4 del artículo 7.o de la expresada ley establece textualmente que "es camino nacional el que pasando por Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha va hasta el Chuy". De modo que el camino del plano de fojas 5 demuestra que la dirección que la ley indica es la del trozo B F D, que es la que pasa por San Carlos y Maldonado, y no la del B C D, que va mucho más arriba y sin pasar por aquellos puntos;

Considerando: Que en el plano levantado por la División de Catastro en 1910, plano del cual ha sido sacado el de fojas 5, el trozo B F D es también el que figura clasificado como camino nacional, lo que viene a comprobar lo expresado en el anterior considerando;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el trozo que corresponde al camino nacional es el señalado en el plano de fojas 5 con las letras B F D.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para distribuir el superávit correspondiente al ejercicio 1917-1918 en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 2221.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Tacuarembó con el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa, relativos a la inversión del superávit de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio económico 1917-1918, el cual asciende a la suma de $ 57.203.69;

Resultando: Que todas las obras que se efectuarán con imputación a la referida suma, y que se enumeran más abajo, son de indiscutible oportunidad, y llenarán las necesidades más inmediatas en materia de vialidad rural, vialidad urbana y mejoras locales;

Atento lo informado por la Contaduría General del Estado; y

Considerando: Que la aplicación del superávit de rentas del ejercicio 1917-1918 proyectada por la referida Intendencia, y aprobada por la Junta Económico-Administrativa, se encuentra encuadrada en lo que determina el artículo 7.o de la ley vigente de Presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para distribuir el expresado superávit en la siguiente forma: "Intendencia Municipal. Vialidad Rural: camino al Paso del Borracho, $ 7.000; camino al Salto, $ 3.800; camino nacional a Montevideo, $ 3.600; camino Rincón de Tranqueras, $ 900; camino a Yaguarí, $ 2.500; puente en el arroyo Batoví, pesos 5.977.10; puente en el arroyo Sauce, $ 3.668.18; camino a la cuchilla de Aguará, $ 840; camino al Salto por la Aldea, $ 2.152; camino al Paso de Sacías, $ 380; camino al Paso del Cerro, $ 162.73. Vialidad Urbana y Mejoras Locales: Parque Rodó, servicio de riego, $ 615.44; Parque Rodó, balaustrada, $ 2.216.02; Avenida América, macadamización, $ 5.794; cementerio, ampliaciones y mejoras, $ 2.055; plazas públicas, $ 450; plaza de deportes, instalación, $ 600; plaza de deportes, baños, $ 379; cunetas de adoquín, calles Ituzaingó, Artigas y Paysandú, $ 1.206; baches calles de la ciudad, $ 315; calles Rivera, Artigas y Progreso, arreglos, $ 386; puente sobre el arroyo Sandú, $ 5.836; calle Unión, ensanche y macadamización, $ 1.767; Comisión Auxiliar de Santa Isabel. Vialidad Rural: camino de Paso de los Toros a Chamberlain, $ 159.15; Comisión Auxiliar de San Gregorio. Vialidad Rural: camino de Achar a San Gregorio, $ 1.492.08. Vialidad Urbana: reparaciones de calles, $ 500; Comisión Auxiliar de Curtina. Vialidad Rural: camino de Curtinha a Pampa, $ 1.500; camino de la Quebra-

da, $ 102.80. Vialidad Urbana: macadamización de calles, $ 850."

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Se autoriza a la Intendencia Municipal del Salto para disponer de la cantidad que se indica con el objeto de abonar los gastos ocasionados por los festejos del Carnaval de 1919.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 351).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Salto a fin de que se le autorice a invertir la cantidad de 500.00 pesos, votada por la Junta Económico-Administrativa para los festejos carnavalescos de 1919;

Atento a lo determinado por el artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Salto para disponer de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) en el concepto expresado.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Se concede autorización a la Intendencia Municipal de Soriano para entregar la suma de treinta pesos a doña Manuela Melo, como premio por el acto de abnegación que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 2990|19).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano a fin de que se le autorice para entregar a doña Manuela Melo, vecina de la jurisdicción de Dolores, la cantidad de treinta pesos, por el acto de abnegación personal que realizó, salvando al sujeto Benjamín Deus en circunstancias de estar éste a punto de perecer ahogado al pretender vadear el río San Salvador durante la última creciente;

Atento a que la Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa; y

Considerando lo dispuesto en el artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Soriano para entregar la suma de treinta pesos ($ 30.00) a doña Manuela Melo por el concepto expresado, con cargo al rubro "Asignación, a los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas".

2.o Comuníquese y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres sobre creación de un puesto presupuestado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 2826|919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, solicitando aprobación de la resolución de la Junta Económico-Administrativa por la cual se crea un puesto presupuestado de Secretario Auxiliar para la Inspección Técnica Municipal de ese Departamento;

Considerando: Que la creación de un cargo presupuestado es una facultad privativa del Honorable Cuerpo Legislativo, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Salto para disponer de la suma de ciento cincuenta pesos para las fiestas a realizarse el «Día del Arbol».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 3030|919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Salto, a fin de que se le autorice a invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada a sufragar los gastos que demanden los festejos a realizarse con motivo de las fiestas del "Día del Arbol" el día que se designe;

Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa; y

Considerando lo determinado en el artículo 12, inciso 29 de la ley Orgánica de Juntas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Salto para disponer de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), en el concepto expresado, con cargo al rubro "Asignación", a los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para disponer de la suma que se menciona para atender a los enfermos menesterosos atacados de "grippe".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 3044|919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, a fin de que se le autorice para disponer de la suma de setecientos pesos, destinada a auxiliar a los enfermos menesterosos atacados de "grippe";

Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa; y

Considerando lo determinado en el artículo 12, inciso 29 de la ley Orgánica de Juntas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Soriano para disponer de la suma de $ 700, en el concepto expresado.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone se libre la orden de pago por la suma que se indica a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 884|919).

Vistas las cuentas presentadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, que ascienden a la suma de treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y un centésimos, procedentes de la iluminación extraordinaria efectuada con motivo de las fiestas de Verano y Carnaval últimas;

Atento a que las referidas cuentas han sido debidamente conformadas por la Municipalidad; y

Considerando lo dispuesto en la ley de fecha 15 de Enero de 1919 y en el decreto reglamentario de la misma del 22 de igual mes y año.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Líbrese por el Ministerio de Instrucción Pública la orden de pago correspondiente a favor de la Usina Eléctrica

del Estado por la suma de treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y un centésimos ($ 33.992.31), con cargo a la expresada ley y decreto referido.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General del Estado a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta a favor del señor contador don Ricardo G. Virginio para desempeñar el cargo de Vocal delegado de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

(Carpeta número 369|1917).

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, comunicando que en la elección realizada el 9 de Julio último para designar el delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Escuela, en reemplazo del Contador don Ricardo G. Virginio, cuyo mandato terminó el 5 del mismo mes, resultó reelecto dicho señor Virginio,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio a favor del señor Contador don Ricardo G. Virginio para desempeñar ante el referido Consejo el cargo de Vocal delegado de los estudiantes, por el término de un año que determina la ley de 4 de Enero de 1916.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Resolución. Dispone que se libre orden de pago por la suma que se indica, importe de los gastos efectuados por la iluminación extraordinaria del 1.° de Marzo y de las fiestas de Carnaval.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

(Carpeta número 884|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se abonen los gastos complementarios de la iluminación extraordinaria del 1.o de Marzo y Carnaval del corriente año; y de que tratan las cuentas adjuntas, las cuales ascienden a la cantidad de $ 15.906.21;

Atento a que las referidas cuentas han sido debidamente conformadas por la Municipalidad y provienen de accesorios de las iluminaciones expresadas, estando su pago, por lo tanto, comprendido en el decreto de 22 de Enero de 1919, reglamentario de la ley de igual mes y año;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Líbrese por el Ministerio de Instrucción Pública la orden de pago correspondiente a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la suma de quince mil novecientos seis pesos con veintiún centésimos ($ 15.906.21), importe de las cuentas acompañadas, por concepto de la iluminación extraordinaria del 1.o de Marzo y Carnaval, con cargo a la expresada ley y decreto referido.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Señala el procedimiento que deberá observarse para la adquisición de materiales, herramientas, etc. por los técnicos encargados de las obras que se construyen por Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Considerando la conveniencia de unificar el procedimiento para la adquisición de materiales, herramientas, etc. por los técnicos encargados de la dirección de obras que se construyen por Administración;

Considerando que en tales casos ofrece diversas ventajas el sistema de la licitación restringida,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos de adquisición de materiales, herramientas, etc. por los técnicos que tengan a su cargo la construcción de obras por Administración, ya sea en la Capital ó en los Departamentos de campaña, cuando aquellos elementos deban adquirirse en Montevideo y no puedan ser proveídos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, los referidos técnicos procederán a efectuar una licitación restringida, solicitando hasta tres propuestas que serán enviadas al Ministerio para la resolución correspondiente.

Art. 2.o Las referidas propuestas se recabarán en todos los casos en que el conjunto de los materiales o herramientas a adquirirse exceda de doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 3.o Siempre que sea necesario adquirir esos elementos fuera de la Capital, las Direcciones respectivas solicitarán una autorización especial del Ministerio, determinando su naturaleza, cantidad y costo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1919

Activo

Construcciones e inmuebles.	$ 1:169.720 60
Muebles y útiles	» 232 —
Construcciones en la Barra	» 300 —
Existencias diversas	» 18.804 41
Varios deudores	» 9.727 91
Caja	» 3.805 68
Gastos de electrificación ..	» 370 44
Obras de electrificación ...	» 2.432 61
Gastos de Administración—Enero a Junio	» 23.403 23
Gastos del Ferrocarril—Enero a Junio	» 40.351 90
Gastos del Tranvía—Enero a Junio	» 83.655 04
Ganancias y pérdidas	» 119.298 91
	$ 1:472.102 73

Pasivo

Capital	$ 1:115.000 —
Obligaciones a cancelar ...	» 67.935 02
Nuevas construcciones	» 250 —
Varios acreedores	» 56.145 02
Sueldos	» 11.167 06
Fondos de subsidios	» 285 —
Asistencia Pública	» 256 18
Banco de la República	» 73.169 34
Productos del Ferrocarril—Enero a Junio	» 64.685 34
Productos del Tranvía—Enero a Junio	» 83.209 77
	$ 1:472.102 73

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

José Claramunt, Contador.—*José León Ellauri,* Gerente.—*José Romeu,* Vicepresidente

918-v.ag.30.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Río Negro, consulta si puede proveer de pasajes oficiales a enfermos menesterosos que no tienen medios para trasladarse a sus destinos. Jefatura de Canelones, comunica que falleció en el Hospital Militar el escribiente de la 9.a sección don Filomeno Martínez. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del puesto el comisario de la 12.a sección don Eusebio Alvariza. Expediente de la intervención de contabilidad de la Jefatura de Policía de la Capital. Jefatura de Cerro Largo, reclama las cantidades de $ 15.00 y $ 4.00, deducidas por la Contaduría General al liquidar el presupuesto correspondiente al mes de Julio. Jefatura de Minas, comunica que dió de baja al guardia civil Rafael Almada. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja al guardia civil de la 1.a sección Jacinto Prieto. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja a los coraceros Felipe Ríos, Loreto Ajapio, Vera, Dámaso Epifanio Techera y Dionisio Montes de Oca. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 7.a sección, don Antonio Bustamante,

Jefatura de Artigas, comunica que falleció en el Hospital Militar el comisario de la 3.a sección don Lidio Vargas. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que ha tomado posesión del puesto el subofi-cial inspector de la 2.a sección Francisco Toledo. Jefatura de Salto, comunica las siguientes promociones: para escribiente de la Oficina Central al de la 1.a sección Evandro Tate, para remplazar a éste al de la 2.a sección don Otilio Piedrabuena, para sustituir a este al de la 8.a rural Bernardino O. Pereira y en reemplazo de este último al suboficial inspector de la 6.a sección Carlos Vidar. Jefatura de San José, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal la cantidad de pesos 13.73. Jefatura de Salto, comunica que fueron dados de baja los siguientes funcionarios: guardia civil Benvenuto Saldaña, Aniceto Candiota y Evaristo Aguirre y bombero Agripín Tejeira. Jefatura de Río Negro, versión de fondos. Jefatura de Soriano, comunica las bajas y altas concedidas en el mes de Julio. Jefatura de Minas, cuentas por $ 9.15, importe de gastos ocasionados a comisiones. Jefatura de Minas, comunica que declaró cesante al sargento de órdenes José Ferreira. Jefatura de Treinta y Tres comunica que giró a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional $ 130.00, percibidos por impuesto a las carreras durante el mes de Julio. Jefatura de Colonia, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 84.28 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Jefatura de Flores, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 7.74 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Salto, solicita aumento de personal policial. Jefatura de Artigas, solicita 60 inyecciones de novoarsonobenzol para ser aplicadas a los guardias civiles que lo requieran. Jefatura de Maldonado, solicita mobiliario para la comisaría de la 2.a sección. Jefatura de Soriano, solicita materiales para la red telefónica policial. Jefatura de Soriano, solicita materiales para la red telefónica policial.

—Al Ministerio de Industrias y se avisa — Comisión Directiva del Jockey Club, eleva el estado demostrativo de la venta de boletos de carreras efectuada en el extranjero durante el ejercicio 1918-19.

—A la Inspección General de Hacienda — Intervención en la entrega de la Jefatura de Minas a don Carlos de Castro. Intervención en la entrega de la Jefatura de Minas de don Zoilo Fonseca.

—A la Junta Electoral de Río Negro —Comisión Calificadora de la 1.a sección de Río Negro, solicita se le informe si las personas que menciona forman parte del personal policial del Departamento.

—Al Consejo de Correos y Telégrafos —Jefatura de San José, comunica que concedió permiso a don Horacio Acosta para conectar una línea telefónica con la policial.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Sanidad Militar — Solicita le sea reintegrada la suma de $ 13.75, importe del servicio fúnebre prestado al extinto guardia civil José Delgado, de la policía del Departamento de San José. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer el reintegro de la cuenta de la referencia.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la aprobación de lo actuado por la misma en la provisión de víveres y demás artículos suministrados a las fuerzas movilizadas a fines del año pasado. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

—Diego Pollo Darraque — Solicita permiso para instalar en su domicilio una red aérea para experimentación de las ondas etéreas. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

—Maan George Depots Limited — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Morinier". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva, para su aprobación, los antecedentes relacionados con el suministro de artículos de almacén, pan, galleta y leña para atender los aprovisionamientos de la Compañía de Infantería número 2. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva, para su aprobación, los antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para atender el aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 11. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le liquide el provento que le asigna el artículo 35 inciso F de la ley 24 de Febrero de 1911, correspondiente a los ejercicios 1917-1918 y 1918-1919. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Newton". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bronte". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Shinkoku Maru". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Florisbela Rodríguez de Benítez, viuda del teniente 1.o Estanislao Benítez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar diez cajones de pólvora de caza. — Concedido.

—Flora Blanca Aurora, Juan Sixto Jorge y Casimira Francisca Raux y Raviales, hijos del alférez de inválidos Enrique Raux y Raviales —, Solicitan acrecimiento de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que los interesados justifiquen su identidad de persona.

—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista militar — Solicita liquidación de sus haberes correspondientes a los meses de Marzo y Mayo del corriente año. — Vuelva a informe del Archivo.

—Wilson, Sons y Compañía Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Keith". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Nasmyth". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—West India Oil Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor "A. C. Bedford". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Aquiles I. Favaro — Solicita permiso para despachar trece cajones de cartuchos cargados llegados en el vapor "Aurigny". — Concedido.

—Administración de Ferrocarriles del Estado — Solicita el pago de $. 38.39, importe de fletes y pasajes expedidos durante el mes de Julio pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Batallón de Infantería número 14— Solicita se le liquiden doce días de servicios prestados por el ex cabo Angel Silvera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Remite una cuenta por $ 100.00 presentada por el doctor Manuel G. Terán, importe de servicios profesionales prestados al Batallón de Infantería número 10 durante la epidemia de "grippe". — Informe la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto aceptar la renuncia del mayor Juan L. Casalla del cargo de Subreceptor de la Aduana de Centurión. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido autorizado el jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en las listas de premios de constancia al sargento Eusebio Larrosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $. 583.40, importe de trabajos realizados en el Superior Tribunal Militar. — Agréguese a sus antecedentes.

—Antonio Silva, mayor del Ejército— Solicita liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Febrero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Apolinario Rodríguez, capitán del Ejército — Solicita liquidación de haberes por los meses de Junio y Julio del corriente año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Solicita privilegio de paquete para el vapor "Fhuban". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Fhuban".—Expídase el certificado que se solicita.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con la adquisición de telas y avíos para la confección de uniformes, etc. solicitados por la Dirección de la Armada. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 10 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan Lallana. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 10 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Atanasildo Sosa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto aceptar la renuncia del capitán Eliseo Silva del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución por la que se declara jubilado al intérprete de la Capitanía General de Puertos don Miguel L. Ramírez.

—Acúsese recibo, comuníquese y archívese.

—Intendencia Municipal del Salto— Solicita el pago de $ 175.00, importe de servicio barométrico practicado en el

cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Capitanía General de Puertos—Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a la compostura de tres machetes.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra proceda a efectuar las reparaciones que se solicitan.

—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilos de carbón para el consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui".—Pase a la Dirección de la Armada para que provea.

—Eustaquio Ramírez, ex teniente 2.o del Ejército—Solicita su reincorporación.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

—Liquidación número 11385 por pesos 773.50 a favor del coronel graduado Juan J. Fernández.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Dirección de la Armada — Consulta cuáles son los días feriados en que los buques de la Armada deben izar el engalanado.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite una cuenta por $ 1.400.00, importe del octavo viaje efectuado por el gánguil "E 5" conduciendo leña. — Agréguese a sus antecedentes.

—Regimiento de Artillería número 4—Expediente relacionado con la adquisición de una finca, lindera al cuartel que ocupa para alojamiento de los señores oficiales.—Pase a informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Casildo Mezquita.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Hilaria Romo, viuda del teniente 2.o Ramón Eguren—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Arsenal de Guerra — Solicita se le provea de dos trajes de ordenanzas completos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Bonifacio Barreto, soldado con premio de constancia de segunda clase—Solicita abono de los mismos por los meses de Noviembre a Diciembre de 1916 y Enero y Febrero del corriente año. — Vista al interesado.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite antecedentes relacionados con la obtención de propuestas de pan y galleta para las unidades destacadas en la ciudad de Melo.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 6—Solicita se le provea de útiles de instrucción primaria.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 10—Solicita premio de constancia para el soldado Jacinto Chavez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de Soriano—Comunica que por error no figuró en listas de revista por los meses de Mayo, Junio y Julio el alférez del Cuerpo de Inválidos Antonio D. Olano.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita el pago de $ 6.193.50, importe de energía y materiales suministrados a las oficinas dependientes de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio pasados.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 10—Solicita premio de constancia para el sargento de esa unidad Juan Rivas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Ramírez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 8 — Solicita premio de constancia para el soldado Julio Ferreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido nombrado Inspector de Policías del Departamento de Treinta y Tres el mayor Carlos D. Lapitz. — Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

—Eustaquia Correa, viuda del capitán Olegario Arébalo — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Paysandú para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Hernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Wilson, Sons y Cía. Limited — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Mackenzie". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía. Limited—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Clan Mackenzie". — Expídase el certificado que se solicita.

—Pedro Ferrés y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tacuary". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Pedro Ferrés y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Tacuary". — Expídase el certificado que solicita.

—María de León de Martínez, viuda del mayor Eduardo Martínez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia de segunda clase para el trompa Carlos Melgarejo. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Leopoldo Sosa.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Artillería número 1—Solicita inclusión en listas de premios de constancia del artillero Manuel Sánchez. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 2—Solicita inclusión en listas de premios de constancia del soldado Juan Tabárez.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Remedios Acevedo, viuda del capitán Fortunato Graña — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Rocha para que la interesada justifique su identidad.

—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Bizcocho un cajón de pólvora de cantera. — Pase a informe del archivo.

—Gregoria Parella, viuda del teniente Pedro Bosque — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 1 — Solicita la inspección y reparación de los caños de desagüe del cuartel que ocupa.—Pase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que se sirva disponer el informe respectivo.

—Regimiento de Artillería número 2—Solicita la inspección de los pozos sépticos del cuartel que ocupa. — Pase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que se sirva disponer el informe respectivo.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Queen Louise". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Queen Louise". —. Expídase el certificado que se solicita.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kate". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Williams y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kate". — Expídase el certificado que se solicita.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del Batallón de Infantería número 7 del sargento Rogelio Pereyra, quien revista en listas de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada — Solicita liquidación de haberes por el mes de Marzo próximo pasado del marinero Clementino Rivas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de Florida — Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Fidelina Mas de Magallanes.—Pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

—Francisco López, teniente 2.o auxiliar 2.o de la Caja de Pensiones Militares — Solicita se aclare si los servicios que presta en esa Caja son de carácter militar o civil. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relativa a la licitación de las obligaciones municipales contraídas con motivo de la expropiación de la Empresa de Caños Maestros. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Río Negro correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Expedientillo de la Intendencia de Rivera sobre revalidación de autorizaciones acordadas en ejercicios anteriores.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la señora Lola B. de Maneras sobre desvío de un camino en la 5.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda—Su nota relativa al jubilado don Pedro Cristóforo.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos a la epidemia de grippe.

—Al Juzgado de Instrucción de 2.o turno—Nota de la Intendencia de Montevideo sobre reposición del jefe de la Oficina de Estado Civil.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente del señor José M. Onega sobre permiso para edificar.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente sobre ampliación del cementerio de Fray Bentos.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota y relación de las planillas de costas cobrados por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno en el mes de Julio próximo pasado. Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando la separación del Actuario del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el escribano público don Domingo E. González, nombrándose en su reemplazo al escribano público don Eduardo Artecona y Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital al bachiller

don Luis Citraro. Nota del Patronato de Damas, Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores acompañando comprobantes de gastos desde el 31 de Mayo hasta el 31 de Julio último.

—Al Instituto de Química Industrial— Antecedentes por pago de sueldo de los ex profesores del Instituto de Química Industrial señor Carlos Herrera Mac Lean y José Cerdeiras Alonso.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Dirección de la Biblioteca Nacional comunicando la suma invertida en impresiones en el ejercicio económico de 1918-1919.

—Al Ministerio de Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los Tenientes Alcaldes designados por acuerdo del 22 del corriente.

—A la Oficina de Costas de 1.er turno —Nota comunicándole el envío a la Contaduría General de la Nación de la relación de las planillas recaudadas en el mes de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1919.

1—Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición de semilla de maíz forrajero que distribuirá gratuitamente en el país.

2—Desígnase al doctor Luis A. Correch médico de Asistencia Domiciliaria en Pando y Mosquitos y al doctor Pedro Reppetto para médico de Asistencia Domiciliaria en Sauce y San Jacinto.

3—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y cinco pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 45.68), por pasajes y fletes expedidos por la Defensa Agrícola en Junio próximo pasado.

4—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto Nacional de Agronomía por la suma de mil trescientos diez y siete pesos ($ 1.317.00), importe de derechos de matrículas que ha dejado de percibir por el ejercicio 1918-1919.

5—Concédese al Centro Marítimo del Uruguay la personería jurídica que solicita.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de setecientos treinta y seis pesos ($ 736.00), importe de la confección de 32 uniformes para los porteros de este Ministerio y sus dependencias.

7—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de setenta y seis pesos setenta y seis centésimos (pesos 76.76), por fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Junio próximo pasado.

8—Revalídase para el presente ejercicio económico la resolución que autoriza a la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía para disponer de la totalidad de sus proventos.

9—Autorízase el registro de la marca "Bienvenida", solicitado por el señor Ladislao Rubio.

10—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de catorce pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 14.55), por fletes expedidos por cuenta de la Comisión de Semillas durante el mes de Junio próximo pasado.

11—Se manda librar orden de pago a favor del señor Adolfo Shaw por la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 8.472.53), importe de obras ejecutadas en los puentes del Tala, Pedernal, Arenal Grande, etc.

12—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la comunicación relacionada con el nombramiento del señor senador doctor José Ramasso para integrar la Comisión contra la "grippe".

13—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de diez y siete pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 17.48), por fletes expedidos por cuenta de la Policía Sanitaria Animal en Junio próximo pasado.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de un peso treinta centésimos ($ 1.30), importe de fletes expedidos por la Enseñanza Industrial en Junio próximo pasado.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento cuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 104.33), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Junio próximo pasado.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Acción Obrera" en la persona del señor Fermín Pellejero para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), por fletes expedidos por la Escuela de Veterinaria durante el mes de Junio próximo pasado.

18—Concédese al señor Francisco Marexiano, empleado de la Enseñanza Industrial, una prórroga de licencia por el término de tres meses.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de sesenta y seis pesos sesenta y nueve centésimos ($ 66.69), importe de fletes expedidos por cuenta del Instituto de Geología y Perforaciones durante el mes de Junio próximo pasado.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Derecho", que se edita en Tacuarembó, en la persona del señor Antonio Casas, para la obtención de la libreta de porte pago.

21—Concédese al señor Emilio J. Neffa la exoneración de la patente de giro para su fábrica de tejidos ubicada en el Camino Millán número 732.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Muiña del cargo de sereno de la Imprenta Nacional.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Inspector del Trabajo don Manuel M. Falgueras la suma de doscientos sesenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 265.40), importe de los gastos que se le ocasionaron con motivo de su estadía en Carmelo.

24—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Fomento Rural" en la persona del señor Francisco Acquarone para la obtención de la libreta de porte pago.

25—Concédese al señor Ferdinand Guy Gasche privilegio de invención para "Mejoras en la concentración de minerales".

26—Concédese al señor Juan B. Igon patente de invención para el invento denominado "Mate higiénico Igon".

27—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de un peso veintinueve centésimos ($ 1.29), por fletes expedidos por el Vivero Nacional de Toledo durante el mes de Junio próximo pasado.

28—Desígnase al señor Manuel Fernández Castilla Auxiliar de Estadística de la Asistencia Pública Nacional.

29—Autorízase a los señores Ganzo y Cía. para exportar 15.000 kilos de fuel oil.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cien pesos con trece centésimos ($ 10.13), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante los meses de Enero a Abril del año próximo pasado.

31—Concédese a la Sociedad de Beneficencia "General Artigas" de Cardona la personería jurídica que solicita.

32—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la adquisición de colmenas para la Estación Agronómica del Salto.

33—Concédese a la Comisión Fomento de Colonia Miguelete la personería jurídica que solicita.

34—Desígnase a don Martín Estévez Auxiliar del Hospital del Salto.

35—Concédese al señor Lucio M. Ferrante patente de invención para "Un nuevo dispositivo generador de calorías para aeración por rotación e inyección aplicables a ventiladores en general".

36—Desígnase al doctor José de Luca médico de la Asistencia Domiciliaria en San Bautista y San Antonio.

37-38—Concédese a los señores J. Cooke y Cía. patente de invención para "Perfeccionamientos en medios para cortar animales sacrificados y relacionados con los mismos".

39—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Nico Pérez.

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se establece que los gastos de inspección de carnes, etc., serán de cuenta de las empresas o propietarios de frigoríficos, etc., etc.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de un peso con veinte centésimos ($ 1.20), importe que le fué deducido al practicarse la liquidación de una cuenta que se le adeudaba.

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la autorización concedida a los señores Ganzo y Cía. para exportar 15.000 kilos de fuel oir.

43—Se proveen varios cargos de carácter técnico de algunos hospitales de campaña.

44—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 137.

45—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 138.

46—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 136.

47—Decreto prohibiendo la entrada al país de todo animal bovino, ovino, caprino y porcino procedentes de Kingsburi Warwickshire (Inglaterra).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista, por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. de los expedientes sobre transferencia de las siguientes marcas: "Excelsior", "Universal", "Barba Azul", "President", "Gato", "Majestic", "Bon Ami"

y "Jabón Granja Blanca Crema de Leche".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Un arreglo o disposición para motores de explosión, especialmente para automóviles", de Karl Joham Smidt.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Mercurio", de Borges y Compañía.

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Cuadrado", del señor Manuel García.

—Se da vista a los señores Enrique Brusco y Cía. por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Record", de la Rylands Brothers Limitada.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito del señor José P. Dibarboure pidiendo se incluya el sulfuro de potasio comercial entre las materias primas que gozan de franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente iniciado por la Institución de Patronato "Defensa de la Niñez" pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 29 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del Frigorífico Armour del Uruguay pidiendo autorización para exportar 500.000 kilos de carbón mineral.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 30 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede un mes de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad José García.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para retener la suma de treinta pesos ($ 30.00) para sufragar diversos gastos de oficina.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24374 por $ 74.39 a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en los hospitales de Salto y Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de don Celestino Píriz, solicitando una indemnización por el accidente de que fué víctima en una cantera del Estado.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre franquicias aduaneras a "La Transatlántica" para la introducción de los materiales que enumera en la solicitud número 32.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el hospital de Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados a la Dirección de Arquitectura.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 16162 formulado por la Administración de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una planilla de la Administración de Faros dando cuenta que durante el ejercicio 1918-1919 se recaudó por renta de faros la suma de $ 86.329.40.

—Se pasa a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre designación de un químico para el examen diario de las aguas potables en Mercedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE RICARDO GALARZA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Agosto 23 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Ricardo Galarza por muerte de Faustino Fleitas;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, que pide para el encausado la pena de tres años de Penitenciaría; lo sostenido por la defensa, qué impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 30 de Agosto de 1918, en Parada Rivas, Departamento de Paysandú, y en la casa que habitaban el procesado Ricardo Galarza y Faustino Fleitas, aquél infirió a éste siete heridas de cuchillo, descriptas a fojas 11 y 27, origen de su muerte, ocurrida el 2 de Septiembre, recibiendo a la vez Galarza dos leves contusiones, descriptas a fojas 13; Segundo: Que estando ebrios los referidos, tuvieron un altercado, en el cual Fleitas provocó primero a Galarza dentro de su misma habitación, infiriéndole las contusiones aludidas con un palo, recibiendo Fleitas un tajo en la boca que le infirió Galarza con el cuchillo que tenía. Enseguida Fleitas fué en busca de su revólver y en el patio de la casa continuaron la pelea, y en la que Fleitas no disparó ningún tiro y recibió en cambio las demás puñaladas referidas, terminando aquélla por la intervención de unos vecinos; Tercero: Que Galarza ha sido condenado dos veces por los delitos de agresión y heridas; Cuarto: Que Galarza obró en condiciones de legítima defensa»; y

Considerando: Que las proposiciones primera y segunda configuran un homicidio simple realizado en condiciones de legítima defensa. Cabe preguntar si esa figura legal no encuadraría mejor dentro de la del exceso de la propia defensa. Esa duda no alcanza a lo inicial del suceso ocurrido en la habitación donde es evidente asumió el extinto la agresión, pero surge como posible en la apreciación de los hechos relatados al final de la segunda proposición. Aparece allí Fleitas armado de un revólver que no utiliza, recibiendo en cambio las numerosas lesiones graves, causa de su muerte posterior; pero el solo hecho mismo de esgrimir esa arma Fleitas, hace que Galarza pudiera entender que en cualquier momento del lance su agresor la disparara. Y esa natural suposición bastaría para justificar subjetivamente su actitud general en lo currido, encuadrándola en las condiciones de legítima defensa, previstas en el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal. Aunque para la ciencia criminalógica moderna el delincuente es lo más y el delito lo menos, las malas condiciones evidentes del encausado, que surgen de datos y aceptadas en el veredicto, no pueden, como es obvio, tener la virtud de anular el viejo precepto de que la duda debe favorecer al reo, todo lo que impone su absolución;

Considerando: Que para llegar a tal aserto, el Juzgado sólo ha podido tener en cuenta los hechos consignados por el Jurado, y no las conclusiones de derecho estampadas en la cuarta proposición, que en nada lo obligan y a las que se refiere la discordia del proveyente, según así lo ha sostenido en distintas oportunidades y de acuerdo con nuestra jurisprudencia. (Véase la Revista de Derecho y Jurisprudencia, tomo X, página 103, y tomo XX, página 356);

Por ello fallo: Absolviendo de culpa y cargo a Ricardo Galarza, declarando que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Ejecutoriada, cúmplase, oficiándose para su excarcelación definitiva, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Agosto de 1919

Trámite judicial — Julio O. Dieux con Martín Hughes, cobro ejecutivo de un vale. Queja directa por denegación de apelación. Una causa por desacato, recurso de casación. Suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con sucesión Amalio Correa, reivindicación. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro, tercería Valencia da Rosa, declaración fiscal. Treinta y dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 2.a y 3.a secciones de Florida y de Paz de la 12.a secciones de Montevideo. Antecedentes de licencia del tasador de costas de Flores. Idem sobre cobro de honorarios del doctor Valentín Más, de Minas, en causa criminal. Solicitud del escribano don Casto M. Vidal. Propuestas de Tenientes Alcaldes para el 2.o distrito de la 5.a sección de Colonia y 2.o de la 3.a de Artigas. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Canelones. Apelación deducida por Alberto Dutrenit contra una resolución de la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes sobre licencia al Juez de Paz de la 6.a sección del Salto. El Consejo Nacional de Administración remite los antecedentes iniciados por la Administración del "Diario Oficial" sobre publicación de avisos judiciales. Petición de los vecinos de la 3.a sección de Colonia. Idem de los vecinos de la 13.a sección de Tacuarembó sobre creación de una Alcaldía. Renuncia del Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro. Antecedentes relativos a un exhorto sucesorio librado por el Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno. Queja de Francisco A. Di Fiori contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de Artigas.

Movimineto habido — Cuadernos de protocolo: Revisados, 17; rubricados,

20. Expedientes entrados: En consulta, 2.- Administrativos, 7; Legalizaciones, 31. Oficios librados, 8. Relaciones quincenales archivadas, 22. Acuerdo. 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía., 2. Rosalino dos Santos con la sucesión de Alejandrina dos Santos de García Vior, investigación de la paternidad. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Nallen Hnos., concordato. Martigny Francisco, incidente. Julia Cruz, por sus hijos menores Gregorio y Anastasio. Martínez Yolanda con sucesión de Omar Velásquez. Laviña Enrique, queja. Amorín Floro y otros con Filomena Amorín y otros. Juárez Justiniana con suc. de Basilisio Saravia. Dos causas criminales por homicidio. Reyles Orestes y Odides, investigación, incidente sobre recusación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Oficio en autos Miguel Palermo contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Cayetano Lareu, Francisca Erroz de Lareu y Martín Lareu. Sucesión Bernardo Suárez, Antonio Estupiñán contra Florencio Parravicini. Víctor Wollfhin contra la sucesión de Juan José Bastos. Luis Pujadas Ferreira contra Arturo Brandao Sosa. Sucesión Fermina Coelho de Herosa. Sucesión Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación. Sucesión Juan Alves. Antonio Domínguez contra la empresa de tranvías La Trasatlántica. Humberto Marranghelo contra Manuel Guerra. Testamentaría Margarita Casella de Curotto. Jennie Thomsen de Lutzen contra la empresa del Ferrocarril Central. Intestado Felipe Berestein. Incapaz Fructuoso Vicente Morguez. Sucesión Rosendo Wilkens. Domingo Baldomero denuncia bienes de Sebastiana M. de Francis. Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Sucesión Francisco Toja. Octavio Acquarone contra Enrique Hoffmann. Raymundo Bonaba contra Oscar Santos.

Interlocutorias — Incapaz Inocencia Iglesias de Aberjón. Sucesión Juan Larea. Sucesión María Garré de Pastorino. Sucesión Nicolás Lorenzo. Antonio Babiric contra la firma Viuda e Hijas de Rizzardini. Menor Roma Dolores Cerviño. Sucesión Exaltación Pereira.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Teresa Tramontano de Stábile. Antonia Allieri. Mercedes Roura de Marella. Francisco Paqueroitti. Alberto Palmer con Perineti. Juan J. Montaña. Sucesión Carolina Meso (2). Sucesión Hilda Daste. Mariana Anandes con Catalina Anandes. Sucesión Lino Gregorio Charquero. Gregorio Tiseira. Josefina Etcheverry de Barberouse. Catalina Sicca de Rico. Acordadas de la Alta Corte. Magdalena Carteré de Piaggio. Concurso Ambrosio L. Berruti. Testamentaría Remigia Silva de Piriz. Laura Devia de Figares. Blas Forte. Hilario J. García. Uberta Guani de Peffif. Marcelino Fariña con Pilar Proenza. Sucesión Rosa Calvacira de Piotti. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Juan Virziano con Federico de Velazco. Sucesión Alfredo Hamilton. Sucesión Leonardo Brainza. Exhorto de Buenos Aires.

Interlocutorias— Gilberto Regules con sucesión Rossell Ríus. S. Lepine de Chavagnac con Justo Barcos. Testamentaría Serafina Darrúa de Tasano. A. Benenati con Bazzano de Demaría. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Sucesión N. Porciúncula de Braga.

Definitivas — Concurso voluntario de Carlos Iblesias. Damiana Caviglia de Casacuberta. Sucesión Juan B. Etchegoyen. Fidelina G. Martínez de Mujica. Sucesión Rosa Vázquez de Castro. Josefina Romsoni de Giordano. Sucesión Juan Avallone de Caputi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite — Test. Leonor Quadros de Vila. Test. Carlos Burkhardt. Test. Matilde Escardó de Platero. Test. Santiago Causa. Test. Gustavo Saint Bois. Sucs. Luisa Catalina Sisto de Tortorella. Carlos A. Fein. Pantaleón Riolfi. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otro. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro (2). Juan y Juan José Deambrosis. Brainard Lorenzo Hill. Angel Devita. Josefa Dominzain de Indart. María Soisona Flores de Maurell. Pedro G. Ortiz. Angel Fraga Bolón. José Re, Daniel Macalister, Antonio García y otra, Arturo Salom, José María Castellanos, Emilio J. Calo. Teresa Mascaró de Amuedo, Mariano Soria. José María Rodríguez Sosa con Belmiria P. Costa de Mello y otro. Juan José Cantero y otra con la suc. Anacleto E. Román, tutela Clara Harley Braga. Héctor C. Canessa con la suc. Francisco M. Gelpo. Román P. González. Marcos Miranda con Emiliano Piñeiro, auxiliatoria. Romilda Simonelli, menor Alfonso de León. José M. Barredo con A. Eresa Barros (2). Suc. Antonio Sequeira con Simón Elgue. Menor Rosa Vila. A. Eastman con Agustín G. Frenedoso (2). Tutela Héctor Deambrosis y otro. Tutela Luis Carlos Riccio y otra. Magdalena Guido de Lombardo con Juan Cavajani. Concurso Arturo Llosas G. Octavio Cravarzola con Juan Bianchi, incapaz Horacio Tajes. Oficio del Juzgado Letrado de 2.o turno. Isabel Irene Merklen de Segovia. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni.

Interlocutorias — Suc. Filomena Brassesco de Pasadore. Suc. Andrés C. Frávega. Alminda Puentes. Juan T. Mengotti con Juan Aubriot. A. Eastman con Agustín G. Frenedoso.

Definitivas — Suc. Catalina Berdina de Pagano. Tutela Carlos y Angela Monticelli, prescripción. Juan M. Genta con Juan de Almagros y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Julio Morrison, asunto relativo al permiso número 71.404. Oxilio Sichero con el Estado. Cándido Arroyo sobre registro de la mina "La Victoria". Dirección General de Impuestos con Urta y Cía., tercería Julio García. Fortunato Pereira y Leal sobre registro de la mina "María Emilia". Juan L. Villafañe con el Estado. Dirección General de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes, asunto de la lancha 320, ídem ídem relativo al asunto de la lancha 295. Fisco con Dionisio Trillo Larriera. José G. Beheran, Cornelio Jorge y Rogelio F. Arévalo solicitan el registro de la mina "Progreso". Fisco con Federico Besso.

Interlocutorias — Luis Ramallo Pereira. Ramón O. Olazábal y otros, denuncian la mina "San Luis".

Definitivas — Dirección de Impuestos Directos con el Centro Asturiano.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. C. Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Buch y Compañía y otros. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Octavio Terra, solicitando título de corredor y rematador. Pittaluga y Compañía con Debernardi y De León. Ana María Tozzi de Carballo con León Vives. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Soto, Hermosilla y Compañía con Ricardo Eguía Puentes y Amaro P. da Silveira. Eleuterio Trigo con Juan J. Anglet. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Juan Shaw con Carlos Moretti y otro. Juan Cáseres Mousqués con Urta y Compañía. Emilio Coelli y Compañía con Manuel Silveira.

Interlocutorias— Luis Castagnino Gardone. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal, incidente Eduardo Vargas. Howard Hobbs con Ganzo e hijo.

Definitivas — Puppo y Compañía con Estrella Buceta de Fernández. Juan O. Sheppar y Compañía con Taranco y Compañía.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Compañía. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. Agustín Olaiz con Juan Vargas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en autos Miguel Palermo contra Manuel

B. Comesaña. José María Navarrete con Leoncio de León. Raúl Sienra, matrícula. Juan Restelli con José Couce. Vidaurreta y Compañía con Ovidio Trotta. Rodríguez hermanos con Juan Demarco. Juan Francisco Camps Brito con Norberto González. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno en autos Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Cros-si. José Méndez Jardón con J. N. Chute. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Juan Larrieux con Carlos A. Berro. Hermann Krabb y Compañía con Correa e Ismendi. Eduardo Taracido con Lloyd Brasilero. Compañía Nacional de Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Banco Español del Río de la Plata con Antúnez Maciel y Miranda. Iribarne, Piqué y Compañía con José M. Papaleo. Domingo Zenatti con Ernesto Fernández y Espiro (hijo). Vignolo y Compañía con Nicasio Maqueira. Tellechea y Lessa con Francisco de Paula de Costas. Carlos Sanguinetti e hijos con Sanguinetti y Baliñas. Amador R. Romano con Urta y Compañía. Filomena Ortega de Fontela con Amaro Carve. Hume hermano con Rafael Méndez Rodríguez. Angel Panigatti con María G. Magno. Isidro Rodríguez Martín con Francisco del Campo. Carlos Rodríguez Larreta con Bartolomé Flores Pereda. Luis Manuel Pérez con Sebastián Bastianini e hijos.

Interlocutoria — Ramón M. Trigo con Emilio Taboas.

Definitiva — Carlos Stapff y Compañía, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Quince.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Chaves Maurell Julio contra Adalgisa Cardoso, divorcio por mutuo consentimiento. Bazano y Compañía contra Enrique Pera, cobro de pesos. Medina Facundo, ciudadanía. Damiani Josefa contra José Adémar Gasparotti, divorcio unilateral. Gambardella Antonio C., ciudadanía. Fernández Vizo Herminio, ciudadanía. Tabo María contra Enrique Blanco, rendición de cuentas. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt, incidente promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier sobre cobro de honorarios. Zezza Augusto contra Félix Benaussé, daños y perjuicios. Aguilera Sebastián J. contra Angel Pozzoli, cobro de pesos. Sturla Héctor, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Enrique Lecot contra Dante Mario Cunioli, reconocimiento de firma. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Caprario María Mercedes contra Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre situación y administración de los bienes, dos providencias. Chaves José P., haciendo cesión de bienes. Circular número 2039 de la Alta Corte de Justicia. Queirolo Aristóbulo E., antecedentes de este menor. Matos Manuel, sucesión. Grande Nicolás, sucesión. Cagiano Vicente contra María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. Rodríguez Jovina contra Enrique Camilo Amoza, divorcio unilateral. Echevarría Matías contra Francisco A. Salazar Iriarte, cobro de pesos. Medina Alberto contra René Riso, divorcio. Cressio María contra Juan Ortiz de Pinedo, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón Maceiras, posesión de bien hipotecado. Rizzo Alejandro contra Matías de Amatto, ejecución. Rodríguez Lina contra Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. La Intendencia Municipal contra Juan B. Brown, cobro de pesos. Mérola Alfonso contra Jacinto T. Colina y otra, ejecución de hipoteca. Perrone Alejandro contra Luciano Laporte, cobro de arrendamientos, dos providencias. Etchebarne Pedro Justo contra María Martini, divorcio. Quevedo Carlos contra Adela Angélica Saguier, divorcio. Lohr de Sahl Gertrudis Clara contra Norberto Sahl, divorcio. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de N. N. Larrosa Salvador y Manuela Acuña, "in extremis". Silva Sara Braulia contra Julio Bernardo Oliveri, divorcio. Martínez Victoria contra José Reta, divorcio unilateral. Costa Aída contra Fernando Louret, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Galazza María contra Juan Bruzzoni, divorcio unilateral. Brienza Santiago Juan contra Rafaela Chianá, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sudoeste. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones: Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 5.50; Punta del Este, 14 y 6; Rocha, 15 y 4; Melo, 16 y 0; Rivera, 16 y 4; Paso de los Toros, 15 y 2, y Fray Bentos, 14 y 5. Dominan vientos moderados del Sur con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plta hasta la desembocadura y suaves de dirección variable, en la costa del Atlántico y en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 253 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 770.60.

Temperatura: Normal, 9°40; a la intemperie, 10°00; máxima, 14°00, a la intemperie, 14°60; mínima, 5°50; a la intemperie, 2°60.

Viento Sur., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.60. Humedad relativa o.o: 63.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14 y 5.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 45 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.61.

Temperatura del agua: 10°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1919

5.000 pesos, al 7 por ciento mensual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Agosto de 1919

827 pesos, al 7 por ciento anual.
205.800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Agosto de 1919

5.100 pesos, casa en la calle Bolívar número 9, a inmediaciones de Los Pocitos, 387 metros.

2.100 pesos, finca en el Barrio Chacarita, calle Rosario, 11.a sección, 1.590 metros.

5.400 pesos, casa en la calle Defensa número 1685, 100 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1137, 476 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 29 de 1919.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
3.000	para el 30 de Agosto . .	99 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 30 de Agosto .	69 80
4.700	para fin de Septiembre	70 20
9.400	para fin de Octubre. .	70 50
4.700	para fin de Septiembre	70 20
2.538	para el 30 de Agosto .	69 80
4.230	ídem ídem.	70 —
18.800	para fin de Septiembre	70 50
14.100	ídem ídem.	70 50
4 700	para el 30 de Agosto .	70 20
Deuda Nacional de Saneamiento		
1.000	para el 30 de Agosto .	97 40
Acciones Fábrica Nacional de Papel		
18	para el 30 de Agosto .	136 50
Empréstito de Conversión		
63.876 25	para el 10 de Octubre.	90 30
1.865	para el 30 de Agosto .	91 40
4.662 50	ídem ídem	91 40
7.460	para el 1.° de Septiembre	91 40
7.460	para el 30 de Agosto .	91 50
3.730	ídem ídem.	91 50
9 325	para fin de Septiembre	92 —
4.662 50	para el 1.° de Septiembre	92 —
Acciones Banco Popular		
100	para fin de Septiembre	98 —
100	ídem ídem . ..	98 20
100	para el 1.° de Septiembre	97 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
4.000	para el 30 de Agosto .	97 30
Bonos Construcción Palacio Legislativo		
4 000	para el 30 de Agosto .	97 30
1.000	ídem ídem.	97 30
Títulos Hipotecarios serie J		
2.000	para el 30 de Agosto .	99 80
Títulos Hipotecarios serie N		
3.700	para el 30 de Agosto .	99 80
10 000	para el 1.° de Septiembre	99 80
1.000	para el 30 de Agosto .	99 80
Títulos Hipotecarios serie R		
2.000	para el 1.° de Septiembre	99 80
1.000	para el 30 de Agosto .	99 80
1.000	ídem ídem.	99 80
5.000	para el 1.° de Septiembre	99 80
Títulos Hipotecarios serie S		
1.000	para el 30 de Agosto .	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
2 000	ídem ídem.	99 50
6.500	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
2.500	ídem ídem.	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.59

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía Fray Bentos: a las 23.**

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha: a las 23.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Agosto de 1919

Pedro G. Puig, español, 65 años, casado, Justicia 2335.

María Blanca Vicito, oriental, 24 horas, Municipio 1855.

Demetria F. de Caballero, española, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Irene G. de Rivera, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Elido Miraballes, oriental, 10 meses, Inca 2006.

Héctor Gallo, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

María M. de Gómez, española, 48 años, casada, Minas 1665.

Pedro Berán, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Arsenio Duarte, portugués, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Eloísa Bacini, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julio César Peralta, oriental, 27 días, Charrúa 2013.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

67.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 26 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Moción de preferencia:

3—Del senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima el proyecto de ley que **autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos** para sufragar los gastos efectuados con motivo de la **recepción de las embajadas el 1.o de Marzo.** — (Aprobada).
4—Manifestaciones del señor senador Narancio encomendando a la Mesa solicite de la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto que prohibe el **expendio, introducción y exhibición del ajenjo,** y el que reglamenta el **trabajo de las mujeres y los niños.** — (La Mesa recomienda el pronto despacho).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera y segunda discusiones del proyecto de ley que modifica la de **Pesas y Medidas.** — (Sancionado).
6—Moción del senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que se considere en la próxima sesión, en primer término y hasta terminarla con exclusión de toda otra preferencia, la interpelación del señor senador por Artigas relativa a **servicios portuarios. — (Aprobada).**

1

A las 17 y 5 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Roxlo y Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración comunica que habiendo terminado la licencia del señor consejero doctor Alfredo Vásquez Acevedo, ha cesado en el desempeño de su cargo el suplente senador doctor Alejandro Gallinal."

—Téngase presente.

"Ofelia Paulina y María Angélica Collazo solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Durbal Salarí, director de una revista titulada "Patria", solicita que el Honorable Senado se suscriba a una cantidad de números de los editados con motivo del aniversario del 25 de Agosto."

—A la misma Comisión.

"Francisco M. Bigot solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que modifica el presupuesto de la Cárcel Penitenciaría."

—Repártase.

"El señor senador por Colonia don Atilio Narancio presenta enmiendas a los presupuestos de las Intendencias del Litoral e Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señorita Concepción Barboza solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes ha sancionado, hace varios días, un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos para responder a los gastos efectuados con motivo de la recepción de las Embajadas el 1.o de Marzo.

Es este uno de los gastos, puede decirse, que debe satisfacerse casi de inmediato, porque los acreedores están hostigando a los deudores a fin de que se satisfagan cuanto antes.

El Senado sancionó con fecha 19 de Febrero, me parece, la cantidad de treinta mil pesos para responder a esos gastos, y la cantidad ha sido aumentada a esa suma que he indicado.

Por esa razón de urgencia, yo haría moción para que se tratara en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima, encontrándose la Comisión de Hacienda habilitada para dar los informes del caso a fin de justificar esa diferencia entre las dos partidas. En ese sentido, dejo formulada la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

Pasado el período gripal, yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación a fin de que estudie algunos proyectos que se hallan en sus carpetas.

Voy a hacer moción, sobre todo, señor Presidente, de uno que prohibe la introducción, exhibición y expendio del ajenjo. — (Apoyados).

Además, señor Presidente, hay en esas carpetas de la Comisión de Legislación un asunto de alta importancia que el Senado pasó a dicha Comisión para un nuevo estudio y que cuando se tomó esa determinación los que votaron lo hicieron con el convencimiento de que ese nuevo estudio se haría rápidamente. Me refiero al trabajo de las mujeres y los niños. Es un asunto de capital importancia, que merecería toda la atención de la Comisión y su informe en el más breve plazo.

Era todo lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda constancia de las manifestaciones del señor senador por la Colonia y se ruega a la Comisión el pronto despacho de los asuntos a que se ha referido.

5

Se va a pasar a la orden del día.

Está en primera discusión particular el proyecto de ley que modifica la de Pesas y Medidas.

Estaba pendiente de discusión el artículo 15.

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que en Comisión General se acordó ya la fórmula definitiva del proyecto. De manera que podría darse lectura a los artículos en la forma en que han sido considerados en Comisión General.

Señor Presidente — ¿Hace moción al efecto el señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente, porque entiendo que la Comisión General es para eliminar los debates prolongados.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. Queda prohibida la importación y fabricación local de balanzas o romanas de resortes y de todo útil de pesar que no pertenezca exclusivamente al sistema métrico decimal. Los que pretendan introducir, fabriquen o tengan a la vista esa clase de elementos no autorizados, sufrirán, además del decomiso que practicarán las autoridades respectivas, una multa de diez pesos por la primera vez, veinticinco por la segunda, cincuenta por la tercera y cien por las subsiguientes."

Está en discusión.

Se va a votar en primer término el artículo 15 tal como venía sancionado por la Cámara de Representantes; si fuese rechazado, se votará el que acaba de leerse en sustitución de ese.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si en Comisión General se ha llegado a un acuerdo!

Señor Mendívil — Podría tomarse como base lo acordado en Comisión General. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Paysandú, para que se tome como base de discusión las disposiciones acordadas en Comisión General.

Señor Mendívil — De manera que quedan rechazadas las de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 15, acordado por el Senado en Comisión General y que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Artículo 16. Tanto las pesas o medidas métricas fabricadas en el país, como las importadas, no podrán ser usadas sin hacerlas comprobar previamente por la Oficina de Verificación General o los funcionarios autorizados para ello, quienes aplicarán a cada uno de esos elementos el sello o punzón de garantía que acredite su legalidad.

Tratándose de balanzas de precisión, pesas o láminas cuya exactitud pudiera ser alterada con la aplicación del sello o punzón, podrá éste omitirse, haciendo constar esa circunstancia al dorso del boleto respectivo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. Quedan comprendidas en las disposiciones del artículo anterior no sólo las medidas comunes lineales, ponderales y de capacidad, sino también las balanzas de pesar drogas, alhajas, piedras preciosas, metales y monedas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Artículo 18. No será reconocido como válido el contraste o sello de garantía que fuera autorizado en otro país."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó):

"Artículo 19. El contraste se verificará por una sola vez y por él se abonará el importe establecido en el artículo 39 de la presente ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se leyó):

"Artículo 20. La falta de contraste se castigará con una multa de $ 2.00 por cada ejemplar, sin perjuicio de decomisarse o inutilizarse el útil de pesar o medir que se encontrare con faltas o fallas.

Esta pena no se aplicará siempre que el comerciante posea el boleto correspondiente y las pesas y medidas tengan su peso o capacidad reglamentaria, en cuyo caso se acordará al comerciante un plazo de tres días para ponerse en las condiciones legales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se leyó):

"Artículo 21. La verificación y contraste debe ser solicitada por escrito ante la Oficina de Verificación General con la presentación de los respectivos útiles. Tratándose de básculas con asiento fijo, el contraste se efectuará en el local donde se encuentren instaladas, debiendo en este caso el contribuyente abonar, además del impuesto establecido por el artículo 39, los gastos de locomoción para el funcionario encargado de esa diligencia y para el transporte de los prototipos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó):

"Artículo 22. En los casos en que el Poder Ejecutivo lo crea necesario a los efectos del mejor servicio, podrá autorizar que el contraste se realice por los funcionarios competentes en los parajes donde se encuentren los respectivos útiles."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó):

"Artículo 23. Cuando el contraste sea solicitado por los importadores o fabricantes y demás que comercien con útiles de pesar y medir, declararán el nombre del que va a usar los útiles a contrastarse, con especificación de la clase de negocio a que serán destinados y paraje donde está establecido o va a establecerse dicho negocio."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se leyó):

"Artículo 24. Siempre que se trate de útiles de pesar o medir, ya usados, que no contengan el sello que acredite haber sido verificados, la Oficina procederá al contraste cobrando el impuesto respectivo y el de visita o verificación que resultare adeudarse, y establecerá en el boleto justificativo del pago que quedan a salvo los derechos del Fisco para aplicar las penas establecidas para el caso de comprobarse que han sido empleados con anterioridad, en operaciones comerciales o industriales, en contravención a la ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se leyó):

"Artículo 25. Toda venta o transferencia de útiles de pesar y medir en uso con fines comerciales, deberá ser registrada en la Oficina de Verificación General o en las Inspecciones Departamentales, llenando las formalidades que al respecto establezca el Poder Ejecutivo.

Por la inscripción de las transferencias se pagará un impuesto de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada báscula, balanza o romana, incluso los contrapesos o pesas que le corresponde	$ 0.50
Por cada juego de medidas ..	" 0.50
Por cada cinta o cadena ...	" 0.50
Por cada metro	" 0.25
Por cada contrapeso, pesa o medida suelta	" 0.10"

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se leyó):

"Artículo 26. El poseedor de cualquier elemento de pesar y medir que lo hubiere adquirido sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, estará obligado al nuevo contraste y pago del respectivo impuesto, todo sin perjuicio de aplicársele las penas establecidas, si esos útiles no reunieren las condiciones legales."

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se leyó):

"Artículo 27. A los efectos de justificar que se ha llenado el requisito de la verificación y contraste, es indispensable, además del sello o punzón de garantía en cada útil, la presentación del boleto que lo acredite. La falta de este documento, si los útiles estuvieran sellados, será suplida por un certificado que expedirá la Oficina de Verificación General o sus dependencias, previo pago de un impuesto equivalente a la mitad del que corresponda de acuerdo con la tarifa del artículo 39. En caso de duda sobre la legitimidad del sello que acredite el contraste, la Oficina o los Inspectores podrán exigir la justificación sobre el origen del o los útiles que se pretendan transferir.

Toda persona que a la fecha de la sanción de esta ley no posea el boleto que acredite el pago del impuesto, a pesar de tener sus útiles debidamente contrastados, podrá obtener el certificado de la Oficina de Verificación General o sus dependencias sin tener que pagar el impuesto que establece el inciso anterior, y sin más obligación que la de acompañar a su solicitud un sellado de cincuenta centésimos para extender el duplicado."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se leyó):

"Artículo 28. Cuando sean varias las personas que resulten responsables de la violación de esta ley, la pena correspondiente será abonada por todas ellas separadamente de acuerdo con lo establecido en las disposiciones respectivas."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se leyó):

"Artículo 29. Los Inspectores Departamentales y demás empleados de la Oficina gozarán como estímulo el 25 o|o de las multas aplicadas por su denuncia."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se leyó):

"Artículo 30. El Director General y los Inspectores Departamentales publicarán mensualmente los nombres y domicilios de los que hayan sido multados por vender con pesas o medidas falsas o adulteradas, o contravenir en otra forma a lo dispuesto en esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se leyó):

"Artículo 31. Los sellos de garantía que deberán aplicarse en justificación de haber sido verificado y contrastado el respectivo útil de pesar y medir, serán sometidos por el Director General a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de ser más de uno los funcionarios autorizados para el contraste, los sellos o punzones deberán diferenciarse entre sí a objeto de establecer la responsabilidad para el caso de haberse hecho de él un uso indebido."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se leyó):

"Artículo 32. La Oficina Central y los Inspectores Departamentales responden por las faltas de exactitud en las pesas o medidas que hayan sellado.

Los que se sirvan de dichas medidas no tendrán responsabilidad, sino en los casos en que las faltas sean causadas por malicia, quedando entonces sujetos a las multas que la ley impone."

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se leyó):

"Artículo 33. El uso de punzones falsos es presunción de delito, siendo a la vez responsable tanto el que los haya grabado como los que se sirvieran a sabiendas de pesas o medidas marcadas con ellos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se leyó):

"Artículo 34. Se reputarán falsos los sellos o punzones que no pertenezcan y sean impresos por los funcionarios autorizados, aun cuando las pesas y medidas se encontraren exactas."

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se leyó):

"Artículo 35. Los comerciantes o industriales que defraudaren a los que con ellos contraten, dando cantidad menor de la convenida, sufrirán por la primera vez cuatro pesos de multa, diez por la segunda y veinticinco por las subsiguientes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

(Se leyó):

"Artículo 36. Las Jefaturas Políticas y sus dependencias quedan obligadas a prestar el auxilio que les sea requerido por la oficina o los funcionarios que de ella dependan, a efecto de facilitar el mejor cumplimiento de su cometido."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se leyó):

"Artículo 37. Las autoridades municipales de los Departamentos del litoral e interior facilitarán a los Inspectores de las respectivas zonas el local y útiles de escritorio necesarios."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. El impuesto de verificación y contraste será pago con arreglo a la siguiente tarifa:

El metro y sus múltiplos	$ 1.00
Los múltiplos del metro, cintas o cadenas	" 1.50
Medidas para áridos	" 0.50
Medidas para líquidos (hasta dos litros inclusive)	" 0.20
Mayores de 2 litros	" 0.50
Pesas (mayores de dos kilos)	" 0.40
Contrapesos	" 0.25
Básculas hasta 300 kilos de fuerza	" 1.00
Básculas por cada 100 kilos de exceso	" 0.04
Balanzas o romanas	" 1.00
Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento no requieran el uso de pesas o contrapesos sueltos (similares a las conocidas por "Toledo") hasta la fuerza de 200 kilos	" 4.00
Idem ídem de 200 kilos en adelante	" 6.00"

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se leyó):

"Artículo 39. La oficina hará inspeccionar anualmente o cuantas veces lo juzgue necesario, los elementos de pesar y medir en uso con fines comerciales o industriales, a fin de comprobar si esos útiles se mantienen dentro de la legalidad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se leyó):

"Artículo 40. El impuesto anual de visita y verificación se abonará de acuerdo y en las proporciones establecidas por las leyes de 25 de Enero de 1913 y 7 de Febrero de 1919."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se leyó):

"Artículo 41. Las denuncias por infracción serán sometidas a la consideración del Director General, el que oirá por escrito al denunciante y denunciado, resolviendo que ellas son o no procedentes, con apelación ante el Ministerio del ramo. En lo que respecta a los ambulantes en general y a los comerciantes del litoral e interior, las multas podrán ser aplicadas directamente por los Inspectores, sin perjuicio de los derechos que asistan a los denunciados para reclamar de ellas ante la misma Dirección, dentro del tercer día para los radicados en la Capital y quince para los de campaña."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

(Se leyó):

"Artículo 42. Cuando algún contribuyente o contraventor rehusare pagar los impuestos o multas adeudados, reconvenido dos veces en distintos días, será ejecutado breve y sumariamente ante el Juez de Paz o Teniente Alcalde de la res-

pectiva localidad, con arreglo al procedimiento establecido por la legislación común."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se leyó):

"Artículo 43. Lo recaudado por concepto de los impuestos de contraste y visita, derechos de transferencias y proventos de multas, se distribuirá entre las respectivas Municipalidades de la República en proporción de lo que se hubiere percibido en cada zona, una vez deducido el importe del presupuesto general que será reintegrado al Tesoro Nacional, y los demás gastos extraordinarios, debidamente autorizados que el servicio reclame, a cuyo efecto la oficina formulará, al finalizar cada ejercicio económico, la correspondiente liquidación."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se leyó):

"Artículo 44. El Poder Ejecutivo podrá autorizar en los frigoríficos y demás establecimientos industriales el uso de balanzas y básculas con el peso señalado por kilogramos y por libras, siempre que esos elementos se empleen exclusivamente en regularizar las operaciones de exportación con destino a países donde no rija el sistema métrico decimal.

También se permitirá anotar en los envases de mercaderías en las condiciones del inciso anterior las medidas o pesos en otros sistemas.

Esas autorizaciones serán de carácter precario y resueltas en cada caso por el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se leyó):

"Artículo 45. El Presupuesto de la Oficina General de Pesas y Medidas Métricas será el siguiente:

Dirección General de Pesas y Medidas

1	Director	$ 2.720
1	Subdirector e Inspector General	" 2.170
1	Oficial 1.o, Contador	" 1.800
1	Oficial 2.o, Tesorero	" 1.440
1	Auxiliar 1.o, Jefe del Despacho	" 1.020
1	Auxiliar 2.o	" 720
1	Auxiliar 3.o	" 660
4	Inspectores de Zona, a pesos 1.380 cada uno	" 5.520
1	Archivero	" 780
1	Auxiliar Archivero	" 600
2	Contrastadores de Extramuros, a $ 1.080 cada uno	" 2.160
8	Contrastadores en la Capital, a $ 1.080 cada uno	" 8.640
11	Auxiliares de Contrastadores, a $ 720 cada uno	" 7.920
4	Contrastadores en Campaña de primera clase, a pesos 920 cada uno	" 3.680
14	Contrastadores en Campaña de segunda clase, a pesos 840 cada uno	" 11.760
1	Encargado de la conservación de balanzas	" 600
1	Portero	" 480
		$ 52.670

Gastos

Alquiler de casa	$ 840
Oficina e impresiones	" 1.560
Locomoción del Director	" 240
Idem del Subdirector e Inspector General	" 720
Idem a 4 Inspectores de Zonas, a $ 240 cada uno	" 960
Idem a 2 Contrastadores de Extramuros, a $ 240 cada uno	" 480
Idem a 8 Contrastadores en la Capital, a $ 120 cada uno	" 960
Idem a 11 Auxiliares de Contrastadores, a $ 60 cada uno	" 660
Idem a 4 Contrastadores en Campaña de primera clase, a $ 240 cada uno	" 960
Idem a 14 Contrastadores en Campaña de segunda clase, a $ 120 cada uno	" 1.680
Idem al Encargado de la conservación de balanzas	" 60
Idem empleados del despacho	" 120
Quebrantos de caja para el Tesorero	" 120
	$ 9.360
	$ 62.030"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

(Se leyó):

"Artículo 46. Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — El artículo 14, tan discutido ¿quedó como estaba?

Señor Aragón y Etchart—No, señor; están modificados el 13 y el 14 del repartido.

El 14 es una especie de reglamentación de la ley relativa a la imposición de multas, y se modificó todo este complicado sistema.

Podría leerse el 13 y el 14.

Señor Mendívil—Porque se empezó leyendo el 15.

Señor Aragón y Etchart—Podría leer el señor Secretario el correspondiente a las multas que se aplicaban a los Jueces y las multas que se imponía también a la que faltara en las medidas. Se simplificó mucho.

Señor Mendívil—Se empezó leyendo el 15, y el artículo en discusión era el 14.

Señor Presidente—Fué un error de numeración. Realmente debió empezarse por el 14. Por error se leyó desde el 15, porque la numeración cabía en total.

En primer término podríamos concluir con el que estaba pendiente de discusión, y después, en todo caso, se reconsideraría.—(Apoyados).

Léase el que estaba pendiente de discusión.

(Se leyó):

"Artículo 47. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la que el Poder Ejecutivo reglamentará."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la disposición transitoria.

(Se leyó):

"(Disposición transitoria). Se permite, no obstante, la venta para uso doméstico exclusivamente, de las balanzas o romanas de resorte existentes en plaza, limitándose la prohibición que establece la primera parte de este artículo, a la fabricación e introducción futura de las mismas. Acuérdase, sin embargo, el plazo de seis meses para la introducción de aquellas con relación a las cuales a la fecha de esta ley exista compromiso de compra."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Narancio — ¿Quién constata todo eso?

Yo le preguntaría al señor miembro informante quién reglamentará la cuestión del compromiso de compra.

Señor Aragón y Etchart — El miembro informante no tiene un conocimiento demasiado a fondo de la materia.

Estudió los artículos y se agregó esta disposición transitoria del artículo 15 que estaba mal colocada, para ponerla al final. No tengo conocimientos especiales sobre esta materia; está tal como vino de la Cámara.

Señor Narancio — Porque, en realidad de verdad, no sé quién puede ser el que constate los compromisos de venta que tengan las casas introductoras. ¿Quién debe hacerlo?

Señor Mendívil — La Oficina de Pesas y Medidas.

Señor Narancio—Pero esa oficina ¿cómo va a hacer la constatación?

Señor Ramasso — Parece racional que los interesados sean quienes hagan valer esos compromisos ante la oficina.

Señor Narancio—Entonces falta enunciar eso; que las oficinas harán publicar estas determinaciones de la ley, a fin de que esos señores interesados se presenten cuanto antes.

Señor Mendívil — La ley se publica.

Señor Aragón y Etchart — La ley se reputa como conocida a los diez días de promulgada; de manera que tienen que conocerla a la fuerza.

Señor Jiménez de Aréchaga — Claro: es una presunción que alcanza a todos.

Señor Aragón y Etchart — Una presunción que alcanza a todos.

Señor Presidente — ¿Desea el señor senador que se lea nuevamente el artículo?

Señor Narancio — No, señor.

Señor Mendívil — Es una especie de exoneración que quedaría dentro de las disposiciones de la ley, si no hubiera esa excepción. De manera que tiene que justificarla ante la oficina respectiva.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído (disposición transitoria).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Habría que leer ahora los artículos que no se han leído: el 13 y el 14.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya voy a pedir también la reconsideración del artículo 38...

Señor Presidente — A propósito de la segunda discusión, que viene de inmediato, podría hacerse.

Señor Mendívil — En la primera discusión no se han leído los artículos 13 y 14.

Señor Presidente — Ya se leyeron. El 13 no, porque ha sido modificado.

Señor Mendívil — Ese artículo se había modificado en Comisión.

Señor Aragón y Etchart — El 14 se modificó, que es el que imponía a los Jueces una multa.

Señor Mendívil — Pero en Comisión se cambió eso.

Señor Aragón y Etchart — Y el 15, lo mismo: se agregó toda la parte relativa a la tarifa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero esas enmiendas no se votaron.

Señor Aragón y Etchart — En Comisión General, sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero aquí no.

Señor Mendívil — Hay que leerlos como quedaron redactados en Comisión General.

Señor Presidente — Se va a leer en primer término el artículo 11, que fué suprimido.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 11. Es de incumbencia de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas el fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1908 y su decreto reglamentario de fecha 27 del mismo mes y año, relacionados con la hora oficial, así como el de que las empresas de espectáculos públicos, ferrocarriles, tranvías, etc., y todas aquellas cuyos servicios estén sujetos a itinerarios, la observen estrictamente. Los infractores sufrirán las penas establecidas en el artículo 9.o."

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

Señor Aragón y Etchart — Ese artículo fué votado. Debe leerse el que viene, que se refiere a las multas a los Jueces.

Señor Presidente — Léase el artículo 14.

Señor Aragón y Etchart — Y el 15.

Señor Presidente — Se va a leer como ha venido de la Cámara de Representantes.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 14. (Del proyecto de la Cámara de Representantes) — Los Jueces y demás autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas quedan obligados, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspectores Departamentales, bajo pena de incurrir en una multa igual a la que corresponda a los contraventores."

Señor Otero — ¿Este artículo ha sido aceptado en Comisión General?

Señor Mendívil — No, señor; fué modificado.

Señor Otero — ¿Queda pendiente la multa a los Jueces no denunciantes?

Señor Aragón y Etchart — No, señor.

Señor Presidente — Se va a leer como ha sido proyectado en Comisión General.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 13. (Antes 14) — Las autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas, quedan obligadas, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspecciones Departamentales, bajo pena de incurrir en una multa igual a la que corresponde a los contraventores.

Los Jueces tendrán la misma obligación, y en caso de no cumplimiento la Alta Corte tomará las medidas pertinentes."

Señor Mendívil — Es decir, que a las demás autoridades se les castiga.

Señor Aragón y Etchart — Habrá que salvar el principio de la separación de los Poderes; no invadir el Poder Legislativo las atribuciones del Poder Judicial, porque tal hubiera sido establecer una multa que sería impuesta por el Poder Administrador a los Jueces.

Señor Otero — Pero, entonces, si se presenta un escrito más o menos extenso en el cual, por incidente, se habla de medidas extranjeras o antiguas, o se presentan documentos en que se hace referencia a tales medidas, y el Juez, procediendo como se hace habitualmente en el despacho, da traslado sin leer detalladamente el documento y deja pasar eso, ¿es multado?

Señor Aragón y Etchart — En ese caso, no.

Señor Otero — No me parece razonable que se transforme a la justicia en fiscalizadora de pesas y medidas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Se supone que sea al resolver, al fallar.

Señor Aragón y Etchart — Deja librada a la Alta Corte la aplicación o no.

Señor Otero — Pero el Juez no lee esas cosas. Absorto muchas veces en una cuestión fundamental de Derecho, pasa por alto una parte del texto de los escritos. En la práctica judicial se sabe que se procede así.

¿Cómo va a hacer un análisis que es algo así, minucioso como una corrección de imprenta, y andar investigando línea por línea para que no se le vaya a escapar por casualidad un caso de esos? Hay una cierta depresión...

Señor Aragón y Etchart — En esta forma no, señor senador, porque la Alta Corte de Justicia tiene que velar, es claro, por la aplicación de las leyes y su cumplimiento.

Señor Otero — Si la Alta Corte de Justicia procede discrecional y arbitrariamente, — y arbitrariamente digo en el sentido de no aplicar las multas, — según lo crea, por equidad; si no está obligada a aplicarlas rígidamente, esta disposición no tiene importancia, y ni siquiera hay para qué mencionar el asunto.

Señor Aragón y Etchart — Yo entiendo que es así.

Señor Otero — ¿Debe aplicarse una multa al Juez que se ha olvidado de leer un escrito?

Señor Aragón y Etchart — El señor senador debe saber que en la inmensa mayoría de los escritos que se presentan, sobre todo relacionados con ventas, se establece las fracciones lineales antiguas para obtener el mayor precio. De manera que el Juez no va a analizar escrito por escrito, sino sus empleados. Serán esos empleados los que darán cuenta de las infracciones cometidas por el peticionario.

Señor Otero — Tendrán que leer los escritos entonces antes de ir al Juez.

Señor Gallinal — Me parece que hay que distinguir. Es claro que no se puede usar en los escritos y en los fallos en general, en las exposiciones que se presentan a los magistrados, esas medidas antiguas...

Señor Otero—De acuerdo.

Señor Gallinal — ... porque eso está terminantemente prohibido. Pero en el cuerpo de un escrito, si se relaciona, por ejemplo, un título en cuyo origen esa medida lineal se hubiera usado; y en ciertos casos hasta es insustituible por la actual, y se dice: "señor, se compraron tantas suertes de campo, tantas cuadras, tantas varas"; eso no puede estar prohibido...

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo lo mismo.

Señor Gallinal—... como no puede estar prohibido que el magistrado, al fallar, haga esas referencias.

Señor Otero — Es evidente que sobre ese punto no puede haber discusión. La observación que yo hago tiene otro carácter.

Señor Gallinal—Eso de tener al magistrado como fiscal, no puede ser.

Señor Narancio—Eso es lo malo, precisamente.

Señor Aragón y Etchart—En el artículo 3.o ya se salva la dificultad a que hace referencia el señor senador por Montevideo. Dice: "Sin embargo, en toda escritura o documento relativo a un bien inmueble, cuya última mensura *o escrituración* sea de fecha anterior a la ley de 2 de Octubre de 1894, será admitida la mención de las medidas antiguas, reduciéndolas a las del sistema métrico decimal".

Es lo que decía el señor senador por Minas.

Señor Otero—Es el caso a que se refería el señor senador por Minas.

Señor Aragón y Etchart—Es el caso general.

Señor Otero—Pero viene el otro caso. ¿Conviene hacer al Juez Fiscal de Pesas y Medidas?

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo que sí.

Señor Narancio—Yo había propuesto en Comisión General lo siguiente: "Los Jueces y demás autoridades de la República, ante quienes se inicien juicios o cuestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas, quedan "facultados", en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspectores Departamentales". Y suprimía la penalidad final.

Señor Aragón y Etchart—No hay penalidad para los Jueces.

Señor Abellá y Escobar—Era innocuo como lo proponía el señor senador por Colonia.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que los Jueecs están obligados a cumplir las leyes que dicte el Cuerpo Legislativo.

Señor Jiménez de Aréchaga—A cumplirlas y a hacerlas cumplir.

Señor Aragón y Etchart — Lo que el Cuerpo Legislativo no puede hacer es invadir la esfera de acción del Poder Judicial. Pero los Jueces tienen el deber de respetar las leyes que dicte el Cuerpo Legislativo.

Señor Narancio—Tienen.

Señor Aragón y Etchart—La ley no es facultativa; es imperativa.

Señor Abellá y Escobar—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con la fórmula del señor senador Narancio, un Juez observa una transgresión de la ley y no la denuncia; lo que quiere decir que se puede violar la ley con conocimiento de la justicia.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente. Obliga a unos y a otros no.

Señor Mendívil — Y puede tener otra sanción para el Juez.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa sanción queda librada a la Alta Corte de Justicia. Son cuestiones de orden disciplinario. La Alta Corte de Justicia aprecia en cada caso la responsabilidad en que pueda haber incurrido cualquiera de los magistrados.

Señor Mendívil—Por eso mismo no hay necesidad de establecer las multas. Me refiero a los funcionarios. Queda la sanción disciplinaria de los superiores jerárquicos.

Señor Otero—Queda librada a la Alta Corte de Justicia.

Señor Mendívil—Yo le quitaría la última parte, la de la sanción de las multas.

Señor Narancio—Yo le preguntaría al señor senador Jiménez de Aréchaga si la Alta Corte de Justicia puede hacer eso en unos casos y en otros no, y si no es peor la facultad que se le da a los Jueces para denunciar.

Señor Mendívil—Podría hacerlo, desde el momento que se estableciera que había obligación de denunciar.

Señor Ramasso—Puede, pero no debe, porque los Jueces que aplican las leyes deben ser los primeros en cumplirlas.

Señor Mendívil—Si en la ley se establece esa obligación para los Jueces la Alta *Corte* puede y debe imponer sanciones disciplinarias.

Pero no se trata del caso de que los Jueces sean omisos; se trata de infracciones que puedan pasar desapercibidas a los Jueces, que era el caso que planteaba el señor senador Otero.

Señor Otero—Dictese como se quiera la ley, sucederá en la práctica, en la realidad, que ella no se aplicará con rigor.

Cuando se hace una ley que no contempla la verdadera situación y el trabajo de las personas, esa ley no se cumple.

Cuando las leyes electorales llevaron a la justicia aquella inmensidad de asuntos relativos a inscripciones que amontonaron en manos del Fiscal de la Alta Corte, y que no había ni tiempo material para resolverlos, el Fiscal les dió un corte y una solución de necesidad.

Y en este caso pasará lo mismo: la imposibilidad de que los Jueces sean fiscales de pesas y medidas hará que no se apliquen las penas, por más que haya ley en ese sentido.

Señor Mendívil—Yo votaría el artículo propuesto en Comisión General, sin la última parte, que se refiere a la sanción de las multas.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Sí, señor Presidente, he terminado.

Señor Presidente—Puede leerse el artículo nuevamente.

(Se leyó):

"Artículo 13. Las autoridades de la República ante quienes inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas quedan obligadas, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspecciones Departamentales, bajo pena de incurrir en una multa igual a la que corresponde a los contraventores.

Los Jueces tendrán la misma obligación, y en caso de no cumplimiento la Alta Corte tomará las medidas pertinentes."

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Señor Mendívil—Yo voy a proponer para las autoridades o funcionarios administrativos la misma sanción que se establece para los Jueces, eliminando, en consecuencia, las multas.

Señor Presidente — ¿Propone esa enmienda el señor senador?

Señor Mendívil—Sí, señor Presidente: que la parte final, que comprende a los Jueces, comprenda también a las autoridades administrativas, eliminando las multas.

Señor Presidente—¿Quiere redactarlo el señor senador?

(El señor Mendívil pasa a Secretaría la modificación que propone).

6

Señor Canessa—Mientras se redacta la modificación, pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa—Se encuentra en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, llamado por el Honorable Senado para responder a la interpelación formulada por el señor senador por Artigas. La hora está próxima a sonar, y va a ser imposible escuchar al señor Ministro. Como este asunto se está envejeciendo en la orden del día, hago moción para que se trate en primer término y hasta terminarlo en la próxima sesión... — (Apoyados).

... con prelación a todo otro asunto; que el Honorable Senado no resuelva otra preferencia hasta terminar con la interpelación, quedando sin efecto las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Sosa—Que se establezca que después de este asunto entrarán a tratarse las demás preferencias.

Señor Presidente—De modo que quedarán sin efecto las preferencias votadas.

Señor Etchevest—Se trataría en sesión permanente.

Señor Sosa—Hasta terminarlo.

Señor Canessa—Hasta concluir el asunto, en sesión permanente; pero si no hubiera número en la sesión próxima,—lo que no creo que ocurra,—quedaría para la otra sesión. Deseo que este asunto se concluya cuanto antes, con prelación a todos los demás.

Señor Sosa—Este y el otro referente al Ministro de Hacienda.

Señor Presidente—La sesión permanente la votará después el Senado.

Se va a votar si se incluye en primer término este asunto para la sesión próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la fórmula propuesta por el señor senador por Paysandú.

(Se leyó):

"Artículo 13. Las autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas, quedan obligadas, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspecciones Departamentales.

Los Jueces tendrán la misma obligación, y en caso de no cumplimiento, la Alta Corte tomará las medidas pertinentes, y en el mismo caso el Poder Ejecutivo adoptará iguales medidas respecto de los funcionarios de su dependencia."

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Maldonado la modificación indicada?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; acepto en nombre de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mí no me parece completamente acertada la solución. Por lo pronto, tiene el inconveniente de aumentar el riesgo de que la obligación que establece esta ley deje de ser tal en materia administrativa.

Señor Mendívil — ¡Cómo!...

Señor Jiménez de Aréchaga—Le voy a decir el por qué. Porque muchos asuntos, acaso la mayor parte, mueren en las mismas oficinas en que son promovidos.

De modo que el Poder Ejecutivo, en la mayor parte de los casos, no tendrá conocimiento de las transgresiones que se cometan, y, por consiguiente, no podrá aplicar sanciones disciplinarias de especie alguna a los funcionarios omisos en la exigencia legal.

Señor Mendívil—Lo mismo puede ocurrir con los Jueces. La infracción u omisión de los funcionarios puede ser denunciada.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo los van a denunciar, si hay sanción para la obligación de comunicar...

Señor Mendívil—El artículo les impone la obligación, y en el mismo caso de la multa ocurriría ese riesgo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con la multa no ocurre eso. La amenaza de la multa basta para que los funcionarios cumplan con la obligación de la ley.

Por eso, en mi opinión, es preferible la fórmula que había sido aceptada en Comisión General.

Señor Presidente—¿De modo que el señor senador la hace suya?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo hago mía la fórmula aceptada en Comisión General.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Como está próxima a sonar la hora reglamentaria y es necesario que este asunto se termine cuanto antes, haría moción para que se prorrogue la sesión hasta sancionar definitivamente este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Me parece que si las autoridades a que se refiere el artículo 13 no denunciaran las infracciones en los casos en que la ley no imponga multa, tampoco van a denunciarlas en el caso que aquélla se imponga en asuntos que terminen en las propias oficinas, como se dice, porque la denuncia es siempre odiosa, como es odioso el hacer cargar a funcionarios extraños con estas infracciones que no son cometidas por ellos, sino por la omisión muchas veces involuntaria de no denunciarlas simplemente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una razón de más: es cierto que no es una infracción cometida por ellos, pero el caso de que se trata generalmente es de resistir la obligación de denunciar; pero la denuncia se hará cuando el funcionario esté bajo la amenaza de una pena, porque entonces existe, por lo menos, la necesidad de defenderse contra una sanción que no es merecida por ellos. Si se suprimen las multas, no hay nada que hacer.

Señor Mendívil — A mí me parece que no; pero el Senado resolverá.

Señor Jiménez de Aréchaga — El asunto es muy fácil, y yo creo que el Senado puede, perfectamente, hacer opinión de inmediato sobre las fórmulas. De modo que sería el caso de votar.

Señor Mendívil — Si hemos creído conveniente aplicar un criterio para los Jueces, ¿por qué no hemos de tener el mismo criterio para los funcionarios administrativos?

Señor Aguirre — Pido, señor Presidente, que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Léanse las dos fórmulas.

(Se leyeron).

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la fórmula proyectada en Comisión General, que ha hecho suya el señor senador por Flores. Si fuese rechazada, se votará con la modificación propuesta por el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse los señores senadores acentuar la votación. — (Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Voy a pedir, de acuerdo con lo que dije hace un momento, la reconsideración del artículo 38.

Dice al final: "Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento no requieran el uso de pesas o contrapesas sueltas (similares a las conocidas por "Toledo"), hasta la fuerza de 200 kilos, $ 400.

Idem ídem de 200 kilos en adelante, $ 6.00."

Yo pediría que se votara en esta forma: "Idem ídem de más de 200 kilos", porque estos doscientos kilos pagan cuatro pesos, y es justo que después de 200 paguen seis pesos. Esto es para evitar dificultades en la aplicación del impuesto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer la enmienda.

(Se leyó):

Donde dice: "Idem ídem de 200 kilos en adelante, seis pesos", se dirá: "Idem ídem de más de 200 kilos, seis pesos".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propongo que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas **pagarán en** proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagaran, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso..... " 1.00

El Administrador.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama à licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — La Dirección General.

Ag.30-945-v.sep.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6432.

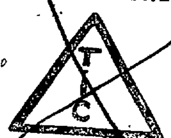
Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JUANA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

501-v.sep.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña JOSEFA BARRERA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera (ramal al Sauce) entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de carretera (ramal al Sauce), entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.30-947-v.sep.8.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Faradut o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 1.399 m2. 037 dm2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de sobrestante y depósito en la carretera a Minas. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.30-948-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO P. REVELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 899, y doña EMA NOCETI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

493-v.sep.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMBROSIO FRAVEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Larrañaga, de esta sección, y doña SANTA RODINO GIROSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

494-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO GRACERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo nanda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

497-v.sep.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

matrimonio don AGUSTIN ENRIQUE PRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña AIDA GUILLERMINA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña) domiciliado en la calle Cerro Largo número 2176, y doña ROSA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Cabana (Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ABOAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1291, y doña ELVIRA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.6.

18.a Sección del Deptc de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNADO ROLBAL CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Agustín número 7, y doña NATALIA PIEDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

499-v.sep.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Camponoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-934-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1910. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, [illegible]scribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

[illegible]ACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, [illegible] metros ochenta y cinco centímetros [illegible]te, por donde linda con Vicenta Can[illegible] doce metros diez centímetros al Oe[illegible] con José Verderosa, y veintidós metros [illegible] centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Perkovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio com sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos, solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 85 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1819. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales, hacemos esta publica-

ción. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Reconto número 402; todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar; además, doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General el día 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.26-862-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) rasquetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Septiembre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-750-v.ag.30.

Dirección General de Impuestos Internos

Aviso

Estableciendo el decreto fecha 27 de Febrero próximo pasado que todos los juegos de naipes destinados a la venta deben tener sellada una de sus cartas además del estampillado en la envoltura, se avisa a los poseedores de juegos de naipes cuya existencia esté sólo estampillada, que deben pasar por esta Oficina antes del 31 del corriente a declarar en la Sección del ramo las existencias en esas condiciones a fin de poder calcular los nuevos plazos a otorgarse, si así correspondiere, para que puedan regularizar su situación.—Montevideo, Agosto 15 de 1919.— La Dirección.

Ag.18-720-v.ag.30.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 tinteritos de vidrio, 100 colecciones carteles Historia Natural, 100 colecciones carteles Artes y Oficios, 100 colecciones carteles Antialcoholismo, 100 diapasones, 500 sillas, 100 depósitos para agua de chorro ascendente, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el 30 del corriente, a las 11 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.20-763-v.ag.30.

Facultad de Arquitectura

Llamado a concurso de méritos para el cargo de Profesor Adjunto de Geometría Proyectiva y Descriptiva.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 12 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto del curso de Geometría Proyectiva y Descriptiva, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 15 de Febrero de 1920, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — El Secretario.

Ag.21-774-v.sep.3.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, Misiones número 1371, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 2 de Septiembre próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del servicio será la del período comprendido desde los treinta días de ser aceptada la propuesta hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. P. A.: C. Nadal.

Ag.19-727-v.sep.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6463

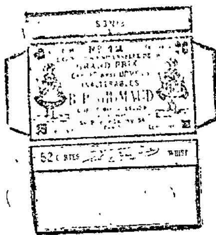
Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6441



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudín, de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-642-v.ag.30.

ACTA N.o 6450

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERESITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:
"PERSEVERANDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6439



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FEBROXIL CERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-649-v.ag.30.

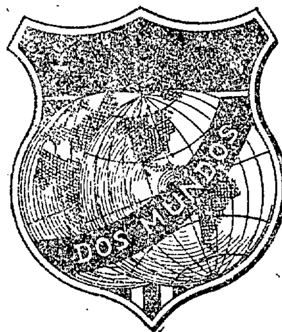
ACTA N.o 6433

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Co. Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DURBAK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6 y 9, clases 44.a a 52.a, 54.a, 55.a y capotes de automóviles y felpudos de carruajes de la 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-331-v.ag.30.

ACTA N.o 6461

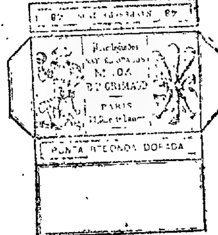
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6444



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Steel y Wire Co. of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DOS MUNDOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-645-v ag.30.

ACTA N.o 6442

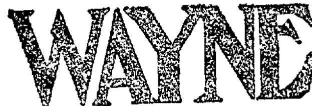


Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudín, de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-643-v.ag.30.

ACTA N.o 6449

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARIANELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.21-795-v.sep.6.

ACTA N.o 6443



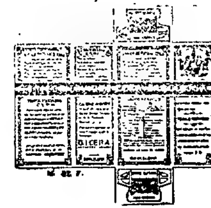
Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Oil Tanck and Pump Co., de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WAYNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-644-v.ag.30.

ACTA N.o 6434



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The Cravenette Co., Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"CRAVENETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 54.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-632-v.ag.30.

ACTA N.o 6438



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TONICO NERVIOSO CERA" (Etiqueta)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-648-v.ag.30.

ACTA N.o 5443

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"SHEYKH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-683-v.sep.2.

ACTA N.o 6436



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TONICO NERVIOSO CERA" (Envase)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-646-v.ag.30.

ACTA N.o 6422

Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DECONTINT-CALCIMO SANITARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-748-v.sep.5.

ACTA N.o 6445

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BODEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-675-v.sep.2.

ACTA N.o 6437

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FEBROXIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-647-v.ag.30.

ACTA N.o 6440

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ROYAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 16.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-641-v.ag.30.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASCULLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-931-v.sep.15.

ACTA N.o 6468

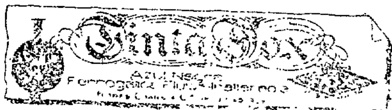
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6451



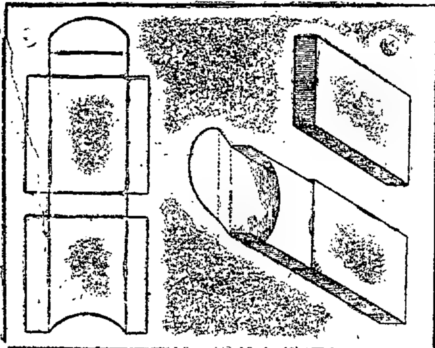
Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"TINTA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59a.. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6456

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6452

Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-817-v.sep.8.

ACTA N.o 6435



Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"COT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6447

WORLD

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WORLD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-677-v.sep.2.

ACTA N.o 6460

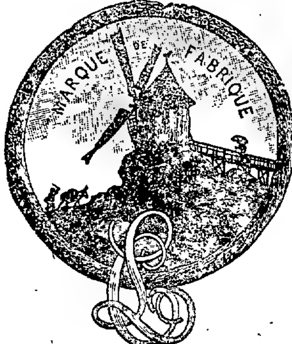
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DRICOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-864-v.sep.11.

ACTA N.o 6448



Con fecha 14 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-717-v.sep.4.

ACTA N.o 6446

Junior

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUNIOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-676-v.sep.2.

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos, en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

ACTA N.o 6457

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIOSANIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-831-v.sep.9.

ACTA N.o 6455

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKALON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-843-v.sep.9.

ACTA N.o 6458

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-845-v.sep.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 43 en el Camino al Cerro, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 1.o de Septiembre próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente, o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18-711-v.sep.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho,

de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.
Ag.16-700-v.sep.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Ag.15-654-v.ag.30.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.
Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.
Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Aviso

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwiters" y "Pluvios".

Los interesados podrán dirigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.
Ag.28-913-v.sep.8.

Aviso

Se hace saber a los interesados que hasta el 30 del corriente, a las 11 horas, se reciben propuestas para la provisión de un tanque-depósito de hierro para almacenar alquitrán, de una capacidad de dos mil quinientos litros (litros 2.500).

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.
Ag.26-870-v.ag.30.

OFICINA DE RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS
(Avenida Gonzalo Ramírez número 1250)

Esta oficina previene a los propietarios de perros que se ha comenzado la expedición de las que corresponden al ejercicio 1919-20. —Montevideo, Agosto 18 de 1919. — El Recaudador.
Ag.22-802-v.sep.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.
Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.
Jn.2-6428-v.sep.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GREGORIO DE LOS SANTOS LAUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 412 a, y doña IDA CROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO F. MONTAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Río Negro número 1545, y doña MARIA LUISA BORSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
450-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. ROBANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña CARMEN MUIÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
469-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANIEL BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 582, y doña ANTONIA MAGDALENA BELTRAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
460-v.sep.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CARBALLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Poiriz, domiciliado en la calle Daymán número 1325, y doña GUMERSINDA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sango, domiciliada en la calle Daymán número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. MARTINEZ FONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña AIDA OLGA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
470-v.sep.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 2134, y doña MARIA ELENA RACHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JALABERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 682, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

456-v.sep.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERSIRIO LA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1367, y doña CRISTINA COLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Salvador número 1739, y doña MARIA VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó n5mero 1048, y doña MARIA CARMEN REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, ncida en Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1134, y doña FORTUNATA AMELIA SPARELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORMANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1315, y doña AMELIA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1527, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO DAGUER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CONCEPCION FLORA ALEJANDRINA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUGO UBERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2414, y doña LUISA POSTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Constitución número 2390, y doña LUISA MARMORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO PASTRANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 24 de Agosto del año 1893, domiciliado en Colón, y doña MARIA MEDEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Agosto del año 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña CARMEN DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 4 (Unión), y doña ISABEL CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Daymán número 1563, y doña CELINA DUBARRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 58 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

480-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHEL PRIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida Sarmiento sin número (Punta Carretas), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a calle Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

479-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REBUTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA E. CRISTIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOPICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña EULOGIA CELICA ITURVIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Unión sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA MARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

490-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2220, y doña JULIA TEGIACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Peña número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña CARMEN BOSEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.

432-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JOSEFA CASTELAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cantani número 5, y doña DIONISIA MACHICOTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Catani número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORENZO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2407, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARTA CELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.3.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 286, y doña MARIA JULIA GOUARNALURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

468-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO FRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña BERTA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

491-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña AIDA LEINDEKAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

457-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CACIANO NIEVES FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pública número 8, y doña JUANA DIPETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

459-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRIADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 2, y doña MARIA ESTHER BALINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

458-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 24

años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085 (18.a sección), y doña ANA MARIA DI SILVIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2027, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Timbó número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vascongada número 52, y doña DOLORES JUNCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vascongada número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

481-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEJO CAILLAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Clara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1260, y doña ROSINA BASARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2118, y doña FRANCISCA CATARINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Taly, domiciliada en la calle Vecinal número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OLIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña LUISA DE MAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 259, y doña SOLEDAD SANTAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA PIEDRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ANGELA MARIA TERESA SUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma (Italia), domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

466-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña CASILDA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHUDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número (Sayago), y doña EMA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

475-v.sep.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ORTEGA DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdoba (España), domiciliado en la calle Obligado número 16 (Pocitos), 18.a sección, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Vaqueques número 167 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

474-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-912-v.sep.8.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.

Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-874-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, por figurar el apellido de Marinarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-840-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-812-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Frías de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-813-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-787-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montano de Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-786-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Sanguinetti y María Gerónima Margarita Sanguinetti Chichizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-785-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-796-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pardo de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-428-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoría de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa García de Luengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-881-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chappino o Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-880-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia De Rosa de Paladino o de Rosa de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-878-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Etchegoyen de Benia o Ana Etchegoyen de Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-883-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carracedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-882-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel o Angelo Casarotte o Casarotti y de doña Angela Banini o Vanini de Casarotte o Casarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-823-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Figueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-822-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonito Selgas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-821-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ramón o José Ramón Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-846-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Porciuncula de Braga, o Virgilina, o Virgilina Amalia, o Virginia, o Virginia Amalia Porciuncula de Braga o de Porciúncula Braga, o da Porciúncula Braga, o Porciuncula de Braga, o da Porciúncula de Braga, o de Porciúncula de Braga o Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-800-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rico de Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-798-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Lourido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-768-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Sarubbi de Grezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-771-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Scoscería de Boggiani y de don Andrés Scoscería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-770-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Yarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-769-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valsecchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-753-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso civil de don Ambrosio L. Berrutti", se hace saber al público, a sus efectos, que en la reunión de acreedores celebrada el nueve de Junio de 1919, ha sido nombrado el señor Manuel Eiriz síndico del concurso de don Ambrosio L. Berrutti, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-622-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paulina Andrillón de Uthurburu, incidente sobre rectificación de partidas mandado correr por separado, se hace saber que en dichos autos se ha presentado la mencionada señora Andrillón de Uthurburu solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción del esposo de la peticionaria, donde dice Uturburo, debe decir Uthurburu, que es el verdadero, y en cuanto al apellido de la peticionaria aparece inscripto como Andrilla, en lugar de Andrillón, que es también el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-621-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-437-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-829-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-828-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carrasco de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-827-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cirelli de Lavagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Báez de Triaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-806-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Soba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-805-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-775-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Quijano de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-777-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-776-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo aperci-

bimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Dominzain de Indart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Josefa Martina Indart, donde la madre de ésta aparece con el apellido Domizain, debe decir Dominzain; 2.o En la partida de nacimiento de José Antonio Indart, donde el padre aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominsen, debe decir Dominzain; 3.o En la partida de nacimiento de María Dolores Indart, donde el apellido del padre aparece escrito Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece como Dominsaen, debe decir Dominzain; y 4.o En la partida de nacimiento de Javier Manuel Indart, donde el padre de éste aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominiccile, debe decir Dominzain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-758-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-756-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [Let]rado de lo Civil e Intestados de tercer [tur]no, doctor don Wenceslao Regules, se [hac]e saber al público la apertura de la su[cesi]ón de don Nicolás Richeri, citándose a [la v]ez a todos los que se consideren intere[sa]dos en ella por cualquier concepto para [q]ue dentro del término de noventa días com[p]arezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Vizoso, conocida también por Isabel Reina Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-739-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disopsición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Revello y de doña Teresa Rocca de Revello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Antonio Hagenmiller contra doña Ema Eva Bar, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Hagenmiller, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Ema Eva Bar; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 5 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Bahía Blanca, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 15 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Antonio Hagenmiller con doña Ema Eva Bar. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Eva Bar esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve. —Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Ema Eva Bar de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-819-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Júzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.1

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heraclia González de Barón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.27-872-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernhascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe etablecerse Bautista Bernasco-

ni, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-772-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-773-v.sep.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don ... Gutiérrez, bajo apercibimiento de que ... no comparecieren nombrárseles curador ... bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-412-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Alemán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-824-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-835-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-820-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Elizalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-761-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Ibarlucea de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-765-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Rodríguez, don Ramón Silvera, doña Victoriana Silvera e Isabel Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-747-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-745-v.ag.30.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado. "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri; cuando el verdadero nombre de ámbos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre es Elvio Gabriel. Y a ... tos de derecho se hace esta public... — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-863-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Bucetta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-723-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colo-

nia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido abierta la sucesión de doña Juana Bayo de Gómez y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1919. — G. Isabelino Bardier.

Ag.27-897-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido declarada abierta la sucesión de los cónyuges don Juan M. Sales y doña Sofía Petter, y se cita a los que se consideren con derecho a esa herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Nueva Palmira, Agosto 14 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ag.26-861-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-695-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaventura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventura Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dental del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dionisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero, cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor, en vez de decir de Buenaventura Cor, y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-696-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber apertura de la sucesión de Angel Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-517-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del eñor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Liguera y Luis Liguera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yí, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas, ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yí; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los

justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento, de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los ra expresados autos, asimismo y por igual [...] ndato, se cita, llama y emplaza a los hernos Francisco, José, Ignacio, Francisco y Josefa Egües, hijos de José María [...]es. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Ronería e iniciando los autos "Sucesiones de Ronería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre Demasi se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.27-892-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telochea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos

de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barrière, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-459-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mercedes Badaracco de Saffons, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.22-809-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Berñasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.11-576-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.22-814-v.sep.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil cien-to treinta y seis metros, que lindan: Nor[illegible] Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del a[illegible] Coronilla, dividiendo con el mismo co[illegible] tonio M. Coitinho y con Atilano [illegible] Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio F[illegible] y Mauricio Viera, y Oeste, otro ga[illegible] ronilla, dividiendo con Antonio P[illegible] con los demandantes y con Valenc[illegible] Y habiendo S. S.a proveído de c[illegible] la demanda deducida, se cita, ll[illegible] plaza por el término de novent[illegible] que concurran a estar a derec[illegible] también la conciliación, a las[illegible] y personas nombradas, bajo ape[illegible] de que a no hacerlo se les nomb[illegible] sor de oficio. — Rivera, Junio [illegible] —Arturo Vivas Cerantes, Actuario[illegible]
Ag.15-664-[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del seño[illegible] Letrado, doctor don Augusto Espinosa, [illegible] tada en los autos "Alfredo Rosendo de [illegible] llo contra las sucesiones de José de Me[illegible] Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio [illegible] Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintiséite hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deduc[illegible] se cita, llama y emplaza por el térmi[illegible] noventa días para que concurran a e[illegible] derecho y llenar también la concilia[illegible]

las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-336 v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Pendomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel ...ilva, a fin de que todos aquellos que por ...uier título se consideren con derechos ...a se presenten a deducirlos ante este ... dentro del término de treinta días, ...rcibimiento. — Rocha, Agosto 7 de ... Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

...gunda copia de escritura

... JUDICIAL — Por disposición de ... Juez Letrado Departamental, ...stián C. Robaina. se hace saber ...te Juzgado se ha presentado don ...enzo y Losada como apoderado ...ecilia I. Fernández de Silva, soli...le expida una segunda copia, por ...extraviado la primera, de la hi... se le formó a la mencionada seño...andez de Silva en la partición ex...cial de los bienes dejados por sus pa...on José Ignacio Fernández y doña Ma...rancisca Abreu, practicada ante el es...ano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo ... 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de ... Juez Letrado Departamental, doc... ...ián C. Robaina, se hace saber la ...ra judicial de la sucesión de los cón... Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a ... que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.26-859-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Larrechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.26-860-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Jorge de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.19-721-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Fichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-531-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Villarreal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-722-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.

Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovogliaro, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia de fecha 17 de Mayo último, se rectifiquen los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son así: el nombre de la causante es Josefa, y no como figura, y los nombres de los inscriptos, Juana de Dios, en vez de Juana; Rosa Catalina, en vez de Catalina; Teresa Gabina, en vez de Gabina; Josefa Cayetana, en vez de Cayetana; María Margarita, en vez de Margarita; Ramona Josefa, en vez de Josefa; Dionisia, en vez de Dionicia, y Anastasia Marcos (mujer), en vez de Marcos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-781-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este

Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-781-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Cencio de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-779-v.sep.2.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que habiéndose declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Donato Fabricio, se prohibe hacerle pagos o entrega de efectos, bajo la responsabilidad prevista en el número cuatro del artículo 1584 del Código de Comercio; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose designado a don Pedro Ricconi síndico de la quiebra. —San José, Junio 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-751-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Pepo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sud, en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Calcini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muñoz, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Calcini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Julio 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-663-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debrosse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-874-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Díez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Amanda Reyes, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-888-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que a solicitud de don Mario Piguillen, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de don Anastasio Martínez, y en expediente respectivo, se ha promovido el juicio de rectificación de las partidas siguientes por adolecer de estos errores: Partida de bautismo de doña Deidamia Petrona Gómez, en donde dice que el nombre de la bautizada es Daidamia, debe decir que es Deidamia Petrona, y en donde dice que el nombre de la madrina es Daidamia Milán, debe decir que es Deidamia Milán. Partida de matrimonio de doña Deidamia Petrona Gómez con don Anastasio Martínez, en donde dice que la contrayente se llama Deidamia Petrona Milán, debe decir que se llama Deidamia Petrona Gómez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-889-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lima Miranda, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-755-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis V. Gravina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-838-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Amalia, Amalia, Cantilia, Isaltina; Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-715-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas,

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200,00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes de Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 301 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, según planilla número 17823. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Naranció.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramoyay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana: por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena J. de Piccierno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Noroeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendente las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontanís",

REMATARAN

el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el depósito Aduana número 2, la siguiente mercadería:

82 pipas vino tinto, con 1.429 litros, tasadas en $ 160.00.

21¼ vino mesa, con 1.779 litros, tasadas en $ 215.00.

2 cajones pimentón, con 132 kilos, tasados en $ 52.80.

1 cajón galletitas, con 10 kilos, tasado en $ 15.00.

Se previene: 1.o No se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación.

2.o La venta srá al contado.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio, Cerrito 521.

Ag.29-933-v.sep.8.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 154 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1878 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25 y 26, y compuestas, por estar unidas, de 144 hectáreas, 57 áreas, 84 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17981, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17981, ubicado en la 19.a sección, manzana número 540, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 38 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1333, de 14 a 16 horas.

Ag.28-850-v.sep.10.

FLORENTINO SEQUEIRA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios Carmen Yedra de Lasa, se hace saber que el día 3 de Septiembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta de los bienes muebles de la sucesión, tasados en conjunto en 204 pesos 50 centésimos, tomándose por base las dos terceras partes de la tasación.

El remate se efectuará en la casa que habitaba la citada señora Yedra de Lasa, en la Villa del Rosario, calle Ituzaingó esquina Cerrito.

Ag.22-807-v.sep.3.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prieto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 587 H., 47 A., 15 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, presidido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y por ante el escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con las construcciones que comprende, perteneciente a don Eduardo Hamner, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Sur, con don Juan Antognaza, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Magnocavallo, comprendiendo una área superficial de 1.827 metros 50 decímetros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hamner, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Agosto 18 de 1919. — Enrique Schweizer.

Ag.21-784-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casitas centrales.

El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ag.21-792-v.sep.8.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Paula Bruno de Badano y de Bartolomé Badano, y a fojas 36 sucesiones de Luis Badano y otros", se hace saber al público que el día 5 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 125 de la nueva ciudad, señalada con los números 135 y 137, edificada en terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de la testamentaría de don Pedro Gastán; por el Este con don Justo Fernández, y por el Oeste, con don José Mendoza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 6714 y 6715, en total, en la suma de $ 7.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919.— Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.20-767-v.sep.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita, compuesta de tres piezas, con tirantería de hierro, cocina, excusado, sótano y aljibe, sita en la calle Pública número 101, a pocos metros de las Avenidas General Garibaldi y Monte Caseros, y próxima a la Avenida 8 de Octubre. Area de terreno: 339 metros 48 decímetros.

El día 4 de Septiembre, a las 16 horas, venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Segande con la sucesión de José Kloetzlen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, décimaquinta sección judicial de este Departamento, próximo al Camino Monte Caseros y la Avenida Garibaldi, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con fecha de Noviembre de mil novecientos nueve, y que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a calle pública; cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número trece; cuarenta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once y ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agos-

to 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.20-759-v.sep.4.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De la valiosa casa-quinta, calle Aldea número 555, con eléctrico al frente. La propiedad tiene grandes comodidades, y su ubicación es valiosísima, frente al local de la prestigiosa Sociedad "Euskal Erria", y antes de llegar a la parada del eléctrico número 24, o sea a Malvín. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de la suma de $ 3.200.00, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano respectivo, cuya fracción está ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, y contiene una superficie de 2.738 metros 80 decímetros, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte al Camino Aldea, donde la puerta del edificio lleva el número 555; por 107 metros 735 milímetros de fondo, por donde linda con don Francisco Ameglio; al Este confina con la fracción número 1, y al Oeste, con la número 3. Se previene que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Manuel Mattos, radicados ante este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-636-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De la valiosa y central propiedad, calle Sierra número 1460, al lado de la gran Avenida 18 de Julio.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Marcelino Varela Fariña contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 406 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto dicho terreno de una superficie de cuatrocientos tres metros veintiocho decímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle de Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; doce metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyenetche y Laviña, y cuarenta metros cincuenta centímetros en el lado Sud, confinante con doña Dolores Zavala de Filloté. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.14-635-v.ag.30.

RUBIO Y TROCHE

El jueves 25 de Septiembre de 1919.

Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Ag.16-699-v.sep.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección de San José, hácese saber que el día dos del entrante Septiembre, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, por el martillero don César E. Pérez, a la venta en pública subasta de la parte Oeste del solar dos de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: al Norte con la calle Uruguay; al Sur, con el solar seis; al Este, con el solar cuatro y resto del solar dos, y al Oeste, con los solares uno y ocho. Previénese que no se aceptará oferta menor de doscientos pesos, así como que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su postura, a los efectos de derecho. El bien referenciado se manda vender para el pago del adoquinado y cordón de vereda, cuyos precios se adeudan al ejecutante señor Pedro Oyarzábal. — San José, Agosto 21 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.15-638-v.ag.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Moto Club Uruguayo

RIFA DE UNA MOTOCICLETA

Se le comunica a los poseedores de boletos de la rifa de una motocicleta a realizarse en el mes de Septiembre que ésta ha sido transferida para la primera lotería de veinte millares del mes de Octubre, por no sortearse en el mes de Septiembre ninguna lotería de veinte millares. — Manuel Regusci, Presidente. — Héctor Uriarte, Secretario.

Ag.28-919-v.ag.30.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutié-

rrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y [illegible]. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 13 de 1919. — [illegible] Lanzani.

Ag.27-[illegible]-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropolo la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-[illegible]-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1[illegible]. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-870-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Haymen esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-[illegible]-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 1.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.23-824-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 19 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Pons vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nazal mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-847-v.sep.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general que he prometido vender a don Fernando Pa[illegible] [illegible] pital. Por lo que cito a todos mis acreedores para que dentro de treinta días concurran al local expresado donde les abonaré

sus créditos, pues pasado dicho plazo no oiré reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Vicente Cambón. — Fernando Pareda.

Ag.26-869-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía se ha retirado de la firma Urreta y Cía. el socio don Fernando Irazoqui, quedando con el activo y pasivo los socios don José Urreta y don José Urreta (hijo), quienes continuarán con la misma firma de Urreta y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1919. — José Urreta. — José Urreta (hijo). — Fernando Irazoqui.

Ag.26-857-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1[illegible] de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1291, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-823-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b, esquina Nogueira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.

Ag.14-637-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes. Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.

Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Elías D'Anatro.

Ag.14-639-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano [illegible] Cravriotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto

Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.

A.g13-606-v.sep.2

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.

Ag.13-607-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Amadeo Ortiz mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Patagonia", que tengo establecida en esta Capital, calle 18 de Julio número 1245. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Francisco Moreno. — Amadeo Ortiz.

Ag.12-602-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Armando Lanfranconi toda la parte que en la sociedad con dicho señor, y bajo la firma de Lanfranconi y Bellomo, me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por quedar el activo de la referida firma a cargo del señor Lanfranconi. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto de 1919. — Eusebio Bellomo.

Ag.12-598-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-827-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1563. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que [illegible] que tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pu-

blicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.
Ag.22-815-v.sep.12.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.
Ag.20-754-v.sep.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.
Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.
Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.
Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.
Ag.19-729-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y anexo tiene stablecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.
Ag.18-716-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.
Ag.18-707-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.
Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del "Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.
Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.
Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampín y Hno.
Ag.16-702-v.sep.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outerelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.
Ag.15-673-v.sep.5.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.
Ag.15-640-v.sep.5.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Manuel Lanaspa.
Ag.14-627-v.sep.1.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Abirad y Fossati para la explotación de una fábrica de correas de cuero, con asiento en la casa calle Continuación Agraciada número 295. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — José S. Abirad. — Juan Fossati.
Ag.12-593-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Augusto y Elías S. Vallarino la casa de comercio que mi esposo, Héctor Boullosa, tenía establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Sarandí. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 8 de 1919. — Angela Z. de Boullosa. — Elías S. Vallarino. — Augusto Vallarino.
Ag.12-594-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la firma social de Joaquín Monje y Cía. el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en Tamanduá, primera sección del Departamento de Artigas. De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Artigas, Agosto 6 de 1919. — Modesto Serradell.
Ag.12-525-v sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.
Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.
Ag.8-541-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Bolons la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Laura F. de Blanco.
Ag.22-898-v.sep.12.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.
Ag.21-799-v.sep.11.

Imprenta Nacional